



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I 13282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCIV

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 17 de enero de 2013

No. 12

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LAS EMPRESAS "EDIFICADORA ATIZAPAN", S.A. DE C.V., Y "PLANEACION Y COMISIONES MONTE ALTO", S.A. DE C.V., LA RELOTIFICACION Y LA MODIFICACION DEL ACUERDO DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL CAMPESTRE DENOMINADO "CLUB CAMPESTRE LA JOLLA", CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "RANCHO SAN JUAN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 35, 25, 1478-AI, 5141, 5145, 765-BI, 766-BI, 5139, 5132, 764-BI, 46, 9-AI, 5-BI, 8-BI, 43, 47, 45, 7-BI, 44, 31, 32, 2-AI, 27, 6-BI, 121, 40-AI, 120, 139, 137, 111, 113 y 19-BI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 117, 76, 12-AI, 41, 37-AI, 11-BI, y 30-AI.

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

LICENCIADO

FERNANDO ANTONIO GARGOLLO ORVAÑANOS

Representante Legal de la Empresa

"EDIFICADORA ATIZAPÁN", S.A. de C.V.,

la que a su vez es representante legal de la empresa

"PLANEACIÓN Y COMISIONES MONTE ALTO", S.A. de C.V.

P R E S E N T E.

Me refiero a su solicitud de Trámites Subsecuentes, mediante la cual requiere a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, la relotificación parcial de las manzanas 54, 54A, 54B, 55, 56, 57, 57A, 59, 60, 61, 72, 88, 89, 92, 93 y 95 y la Modificación de Acuerdo por extinción parcial del Fraccionamiento de tipo residencial campestre denominado "CLUB CAMPESTRE LA JOLLA", conocido comercialmente como "RANCHO SAN JUAN", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por extinción parcial por Renuncia del lote 6 de la manzana 72, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, de fecha siete de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el doce de septiembre del mismo año, se autorizó a la empresa, "Promotora Turística y Deportiva Echech" S.A., el Fraccionamiento de tipo residencial campestre

denominado "**CLUB CAMPESTRE LA JOLLA**", ubicado en el Municipio de Atizapan de Zaragoza, Estado de México, sobre una superficie total de 2'329.235.57 M² (DOS MILLONES TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), para desarrollar 2.404 viviendas.

Que mediante Escritura No. 42.703 de fecha catorce de marzo del dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Público 70 del Estado de México, se protocolizó la autorización del fraccionamiento de referencia, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida No. 630, del volumen 41, libro tercero, sección primera, de fecha diecisiete de marzo del dos mil cinco.

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, de fecha quince de julio de mil novecientos noventa y uno, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el ocho de agosto del mismo año, se autorizó a la empresa "Promotora Turística y Deportiva Ehec" S.A., la subrogación de derechos y obligaciones derivados del diverso acuerdo de fecha siete de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el doce de septiembre del mismo año, a favor de la empresa "Planeación y Comisión Monte Alto" S.A. de C.V.

Que mediante Escritura No. 21,146, de fecha veintinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Notario Público No. 11, del Distrito Federal, se protocolizó la autorización de la subrogación de derechos y obligaciones, derivados de la autorización del fraccionamiento de referencia, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida No. 707, del volumen 1227, libro primero, sección primera, de fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

Que mediante oficio No. 2240112000/562/05, de fecha nueve de septiembre del dos mil cinco se autorizó la relotificación del fraccionamiento de tipo residencial campestre denominado "**CLUB CAMPESTRE LA JOLLA**", ubicado en el municipio de Atizapan de Zaragoza, Estado de México, en donde se establecieron las obras de equipamiento a desarrollar dentro del Fraccionamiento.

Que mediante oficio No. 22401A000/099/06, de fecha doce de mayo del dos mil seis, se autorizó el cambio de nombre del fraccionamiento de tipo residencial campestre denominado "**CLUB CAMPESTRE LA JOLLA**", para que se le conozca comercialmente como "**RANCHO SAN JUAN**", ubicado en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Que mediante oficio No. 224012000/687/06, de fecha catorce de agosto del dos mil seis, se autorizó la sustitución de fianza por garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, sobre lotes 4 de la manzana 52, lote 1 de la manzana 54, lote 1 de la manzana 55, lote 1 de la manzana 59, lotes 1 y 2 de la manzana 82 y lote 2 de la manzana 85, en una superficie total de terreno de 228.929.59 m².

Que mediante convenio de Factibilidad número DC/C/CF/012/2008, de fecha once de diciembre del dos mil ocho, celebrado entre el Organismo denominado Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán, (S.A.P.A.S.E.) y la empresa "Edificadora Atizapán" S.A. de C.V., quien a su vez es representante de la empresa "Planeación y Comisiones Monte Alto" S.A. de C.V., se determinó el monto a cubrir para garantizar el suministro de agua potable, alcantarillado y tomas de agua individuales

para el Fraccionamiento de tipo residencial campestre denominado “**CLUB CAMPESTRE LA JOLLA**”, ubicado en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Que mediante oficio No. S.H.A./CAB./CERT.064/2009, de fecha cinco de marzo del dos mil nueve, EL Secretario del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, emitió la certificación del acta levantada con motivo de la Centésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha veintiséis de febrero del dos mil nueve, en donde se aprueba la sustitución de las obras derivadas de las obligaciones establecidas en la autorización de relotificación emitida mediante oficio 2240112000/562/05, de fecha nueve de septiembre del dos mil cinco, a la empresa “Edificadora Atizapán” S.A. de C.V., del fraccionamiento de tipo residencial campestre denominado “**CLUB CAMPESTRE LA JOLLA**”, ubicado en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de acuerdo a la siguiente tabla:

NUMERO	EQUIPAMIENTO	EQUIVALENCIA EN AULAS	M2 DE CONSTRUCCIÓN	PREDIO MUNICIPAL		
				SUPERFICIE M2	CALLE	COLONIA
1	JARDIN DE NIÑOS	6	726.00	7,769.78	MINIAHUAPAN	EL CAMPANARIO
2	ESTANCIA INFANTIL	N/A	1,118.00			
3	ESTANCIA INFANTIL	N/A	1,118.00	1,304.12	REVOLUCIÓN	LAS COLONIAS
3	ESTANCIA INFANTIL	N/A	1,118.00	7,057.54	AV. JALISCO	RINCÓNADA ADELFLO LOPEZ MATEOS
4	ESCUELA PRIMARIA	21	2,268.00	SECCIONADA DE LA SIGUIENTE MANERA		
	ESCUELA COMPLETA	3	PRIMARIA “EMILIO ABREU GOMEZ”			EL SAGITARIO I
	2 TALLERES	4	PRIMARIA “GRAL. IGNACIO ZARAGOZA”			LOMAS DE ATIZAPÁN
	2 TALLERES Y 2 AULAS	6	PRIMARIA “FLOR DE MARIA REYES VDA DE MOLINA”			JARDINES DE ATIZAPÁN
	2 TALLERES	4	TELESECUNDARIA “DANIEL DELGADILLO”			LOMAS LINDAS
	2 TALLERES	4	CAMINO REAL DE CALACOAYA S/N (PREDIO DE LA BIBLIOTECA)			CALACOAYA

Que mediante Bitácora de Supervisión de Control de Obras de Infraestructura, Urbanización y Equipamiento de Conjuntos Urbanos con número de folio 011, en fecha veintisiete de octubre del dos mil once, realizada por la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, reporta una Escuela Telesecundaria de 9 aulas de 1,122.99 m² de construcción, una Escuela Primaria de 8 aulas de 814.10 m² de construcción y una Estancia Infantil con 761.65 m² de construcción, las cuales están terminadas, entregadas y funcionando fuera del desarrollo.

Que mediante oficio número 22402A000/488/11 de fecha veinticinco de agosto del dos mil once, se autorizó a la empresa “**EDIFICADORA ATIZAPAN**” S.A. de C.V., la que a su vez es representante legal de la empresa “PLANEACIÓN Y COMISIONES MONTE ALTO”, S.A. de C.V., la relotificación parcial de las manzanas 1, 2, 4, 13, 15, 22, 24, 25, 27, 33, 34, 50 a la 72, y 73 a la 88, la liberación de lotes otorgados en Garantía Hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, con una superficie total de 228,929.59 m². y dejar sin efectos jurídicos las autorizaciones de relotificación emitidas mediante oficios 224024000/259/11 y 224024000/258/11, ambos de fecha veinticinco

de abril del dos mil once, del Fraccionamiento de tipo residencial campestre denominado "**CLUB CAMPESTRE LA JOLLA**", conocido comercialmente como "**RANCHO SAN JUAN**", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Que mediante Escritura No. 6,020, de fecha tres de octubre del dos mil once, otorgada ante la fe del Notario Público No. 163, del Estado de México, se protocolizó la autorización de Relotificación Parcial mencionada en el párrafo que antecede, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad.

Que mediante oficio DLGAO.SPC.PLN.0059/2012 de fecha veinte de enero del dos mil doce la empresa "Edificadora Atizapán" S.A. de C.V., solicitó a la Comisión Federal de Electricidad C.F.E. el suministro de energía eléctrica bajo el régimen de aportaciones para 1,349 lotes habitacionales y 5 lotes comerciales y mediante convenio de aportación en efectivo número DVMN-ATI-002/2012, de fecha veintidós de mayo del dos mil doce, celebrado entre la empresa "Edificadora Atizapán" S.A. de C.V. y la Comisión Federal de Electricidad C.F.E., se estableció que la empresa lleve a cabo la ejecución de las obras e instalaciones necesarias para la prestación del servicio público de energía eléctrica, para una demanda de hasta 7,555 Kw en el fraccionamiento denominado "**CLUB CAMPESTRE LA JOLLA**", conocido comercialmente como "**RANCHO SAN JUAN**", ubicado en el municipio de Atizapán de Zaragoza, México.

Que mediante oficio número DGDU/POT/1756/2012, de fecha treinta y uno de julio del dos mil doce, el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, México, a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano y la Dirección de Planeación Urbana, otorgan su anuencia para que la empresa "Edificadora Atizapán" S.A. de C.V., lleve a cabo la Relotificación del fraccionamiento denominado "**CLUB CAMPESTRE LA JOLLA**", conocido comercialmente como "**RANCHO SAN JUAN**", en lo que hace a la reubicación de las áreas de Donación Municipal.

Que mediante oficio de fecha trece de septiembre del dos mil once, el representante legal de la empresa "Edificadora Atizapán" S.A. de C.V., solicitó a la Dirección General de Operación Urbana, que derivado del acuerdo de autorización de Relotificación Parcial emitida mediante oficio 224024000/488/2011, de fecha veinticinco de agosto del dos mil once y toda vez que **se disminuyó** la superficie comercial y de servicios de **665,203.33 m² a 146,889.66 m²**, se ajuste proporcionalmente en la porción resultante del Fraccionamiento las obligaciones de equipamiento urbano, establecidas en el acuerdo de autorización emitido mediante oficio 224112000/562/05 de fecha nueve de septiembre del dos mil cinco.

Que mediante documentos oficiales con número de folio 204,827, 204,828, 204,829, 204,830, 204,831, 204,832, 204,833, 204,834, 204,835, 204,837, 204,840, 204,841, 204,843, 204,844, 204,845, 204,846, 204,847, 204,848, 204,849, 204,851, 204,852, 204,854, 204,853, 204,855, 204,856, 204,857, 204,858, 204,859, 204,860, 204,861, 204,862, 204,864, 204,865, 204,866, 204,867, 204,868, 204,869, 204,870, 204,871, 204,872, 204,873, 204,874, 204,875, 204,877, 204,879, 204,881, 204,882, 204,883, 204,885, 204,886, 204,887, 204,888, 204,889, 204,891, 204,893, 204,895, 204,896, 204,898, 204,900, 204,901, 204,902, 204,903, 204,905, 204,906, 204,908, 204,909, 204,910, 204,912, 204,913, 204,915, 204,916, 204,917, 204,918, 204,919 y 204,921 de fechas 4, 7, 12 y 13 de septiembre del 2012, respectivamente, la C. Registradora de la Propiedad de Tlalnepantla, México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, hizo del conocimiento el Gravamen a las manzanas de referencia por Contrato de Fideicomiso Traslato de Dominio, partida 726, volumen 1,608, Libro Primero,

Sección Primera, Fideicomitente en primer lugar: Planeación y Comisiones Monte Alto, S.A. de C.V., Fideicomisario: "Edificadora Atizapán" S.A. de C.V. y Fiduciario: "Banco INVEX", S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero INVEX, para el lote 30 de la manzana 54, lotes 1 al 5 de la manzana 54A, lote 1 de la manzana 54B, lote 1 de la manzana 55, lotes 1 y 2 de la manzana 56, lotes 1 al 26 de la manzana 57, lotes 1 al 3 de la manzana 57A, lotes 1 al 8 de la manzana 59, lotes 1 al 5 de la manzana 60, lotes 1 y 2 de la manzana 61, lote 5 de la manzana 72, lotes 27 y 28 de la manzana 88, lotes 1 y 2 de la manzana 89, lotes 4 al 15 de la manzana 92, lote 1 de la manzana 93 y lotes 1 al 3 de la manzana 95, los cuales se encuentran registrados a nombre del Titular: "Edificadora Atizapán" S.A. de C.V. y que son motivo de la relotificación que nos ocupa.

Que mediante oficio No. 202G13212/1298/2012 de fecha once de septiembre del dos mil doce, la C. Registradora del Instituto de la Función Registral del Distrito de Tlalnepantla, México, informa que sobre el lote 6 de la manzana 72, objeto de la modificación al diverso acuerdo de autorización por extinción parcial por renuncia que se pretende, se reporta Fideicomiso traslativo de dominio en donde comparece como Fiduciario "BANCO INVEX" S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero INVEX y "PLANEACION Y COMISIONES MONTE ALTO" S.A. de C.V., como Fideicomitente en primer lugar, así mismo reporta aviso preventivo referente a la compra venta y apertura de crédito con Garantía Hipotecaria que celebran "BANCO INVEX" S.A. Institución de Banca Múltiple, y "PLANEACION Y COMISIONES MONTE ALTO" S.A., como propietarios y acreedor: "BANCO DEL BAJIO" S.A. Institución de Banca Múltiple, Adquirente y garante hipotecario: Grupo SYRMA S. de R.L. de C.V., y acreditado: Servicios Educativos GHS, S.C.

Que mediante documento de fecha nueve de agosto del dos mil once, el C. Pedro Izquierdo Rueda, Delegado Fiduciario del Banco INVEX, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero INVEX, informa que en su carácter de Fiduciario del contrato de Fideicomiso identificado con el Número 278, en donde fungen como Fideicomitente y Fideicomisario "Planeación y Comisiones Monte Alto", S.A. de C.V. y "Edificadora Atizapán" S.A. de C.V., y como Fiduciario "Banco INVEX", S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero INVEX, autorizan a "Edificadora Atizapán" S.A. de C.V., para que se realice los tramites de relotificación parcial del Fraccionamiento denominado "**RANCHO SAN JUAN**".

Que mediante la Escritura Pública No. 17,489 de fecha dieciocho de febrero de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público número 235 del Distrito Federal, se hizo constar el nombramiento de Delegados Fiduciarios y el otorgamiento de facultades y poderes de "BANCO INVEX" Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero INVEX, en donde se designa entre otros al C. Pedro Izquierdo Rueda y se otorga poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio y de suscribir y endosar en procuración y en propiedad. Títulos de crédito, la cual quedó inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 187201 de fecha doce de marzo del dos mil nueve.

Que el C. Pedro Izquierdo Rueda, se identifica plenamente con credencial de elector según folio número 345490623260 expedida por el Instituto Federal Electoral.

Que mediante escrito de fecha veintiuno de agosto de dos mil doce y de conformidad a lo establecido por el numeral 77 fracciones I y II del Reglamento del Libro Quinto del Código de Administrativo del Estado de México, se contiene la renuncia expresa del Titular del Fraccionamiento en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que con

la presente extinción parcial no se afecta al interés público ni el de terceros; así como señala que no se han realizado actos traslativos de dominio respecto del lote a extinguir, ni mucho menos se ha formalizado una entrega de áreas de donación ni equipamiento sobre dicho lote.

Por lo anteriormente señalado y con fundamento en los Artículos 5.37, 5.38, 5.39 y Cuarto transitorio de las reformas al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicadas en la *Gaceta del Gobierno* en fecha primero de septiembre del dos mil once, Artículos 76, 77, 79, 80 y 81 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y 10 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano vigente, y una vez cubierto el pago de los derechos correspondientes, según recibo oficial No.C-1003654 cuyo importe es por \$24,287.00 (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), expedido por la Tesorería Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 144 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la empresa “EDIFICADORA ATIZAPÁN”, S.A. de C.V., la que a su vez es representante legal de la empresa “PLANEACIÓN Y COMISIONES MONTE ALTO”, S.A. de C.V., representadas por usted, la relotificación parcial de las manzanas 54, 54A, 54B, 55, 56, 57, 57A, 59, 60, 61, 72, 88, 89, 92, 93 y 95, del Fraccionamiento de tipo residencial campestre denominado “CLUB CAMPESTRE LA JOLLA”, conocido comercialmente como “RANCHO SAN JUAN”, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de acuerdo al plano 1 de 2 anexo, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales a que haya lugar y que presenta las siguientes características:

CUADRO RESUMEN DE LA RELOTIFICACION PARCIAL QUE SE AUTORIZA.

SITUACION ACTUAL							RELOTIFICACION QUE SE AUTORIZA						DIFERENCIAS		
MZA	SUPERFICIE HABITACIONAL M2	SUPERFICIE DONACION AL MUNICIPIO M2	SUPERFICIE AREA VERDE VENDIBLE M2	SUPERFICIE DIVIDENDOS DE PASO POR INSTALACIONES M2	NUMERO DE LOTES	NUMERO DE VIVIENDAS	SUPERFICIE HABITACIONAL M2	SUPERFICIE DONACIONAL MUNICIPIO M2	SUPERFICIE AREA VERDE VENDIBLE M2	SUPERFICIE DIVIDENDOS DE PASO POR INSTALACIONES M2	NUMERO DE LOTES	NUMERO DE VIVIENDAS	SUPERFICIE M2	NUMERO DE LOTES	NUMERO DE VIVIENDAS
54	0.00	0.00	16,724.58	0.00	1	0	0.00	0.00	8,123.36	0.00	1	0	(-) 8,601.22	0	0
54A	25,316.10	0.00	0.00	378.05	5	5	26,979.30	0.00	0.00	0.00	6	6	(+) 1,285.15	(+) 1	(+) 1
54B	6,958.33	0.00	0.00	0.00	1	1	10,180.12	0.00	0.00	454.49	2	2	(+) 3,676.28	(+) 1	(+) 1
55	0.00	2,834.04	0.00	0.00	1	0	13,244.26	0.00	0.00	0.00	1	1	(+) 10,410.22	0	(+) 1
56	1,654.11	0.00	0.00	0.00	2	2	6,145.54	0.00	0.00	0.00	2	2	(+) 4,491.53	0	0
57	39,999.88	0.00	0.00	0.00	26	26	32,670.58	0.00	0.00	0.00	32	32	(-) 7,329.30	(+) 6	(+) 6
57A	7,291.24	0.00	0.00	0.00	3	3	3,546.96	0.00	0.00	0.00	1	1	(-) 3,744.28	(-) 2	(-) 2
59	6,664.34	0.00	0.00	12.54	8	8	4,862.14	0.00	0.00	12.54	5	5	(-) 1,802.20	(-) 3	(-) 3
60	24,105.25	0.00	0.00	12.14	5	5	27,928.50	0.00	0.00	0.00	5	5	(-) 3,811.11	0	0
61	1,955.39	0.00	0.00	0.00	2	2	0.00	0.00	0.00	0.00	0	0	(-) 1,955.39	(-) 2	(-) 2

72	23 295 07	0 00	0 00	0 00	2	14	18,128 25	5,166 82	0 00	0 00	2	11	0	0	(-) 3
88	2 666 23	0 00	0 00	0 00	2	2	2,664 05	0 00	0 00	0 00	2	2	(-) 2 18	0	0
89	2 503 36	0 00	0 00	0 00	2	2	2,503 36	0 00	0 00	0 00	2	2	0	0	0
92	11 144 50	0 00	0 00	0 00	12	12	10,552 47	0 00	0 00	0 00	11	11	(-) 592 03	(-) 1	(-) 1
93	0 00	2,163 86	0 00	0 00	1	0	2,163 86	0 00	0 00	0 00	2	2	0	(+) 1	(+) 2
95	2 316 92	1,676 62	0 00	0 00	3	2	2,485 55	1,507 99	0 00	0 00	3	2	0	0	0
	155,870.72	6,674.52	16,724.58	402.73	76	84	164,055.04	6,674.81	8,123.36	467.03	77	84	(-) 352.31	(+) 1	0
SERVIDUMBRE DE PASO	402.73		---				467.03		---				-64.30	---	
CAUSES NATURALES	10,477.93		---				9,928.44		---				549.49	---	
VIALIDAD Y ANDADORES	46,502.62		---				47,404.42		---				-901.80	---	
GRAN TOTAL	236,653.10		---				236,653.10		---				0.00	---	

CUADRO RESUMEN DE LA RELOTIFICACIÓN QUE SE AUTORIZA				
CONCEPTO	SITUACION ORIGINAL	RELOTIFICACIÓN 2011	RELOTIFICACIÓN QUE SE AUTORIZA	DIFERENCIAS
ÁREA VENDIBLE CAMPO DE GOLF	563,222.54	0.00	0.00	0.00
ÁREA VENDIBLE HOTEL	28,905.16	0.00	0.00	0.00
ÁREA VENDIBLE CONDO HOTEL	36,351.02	0.00	0.00	0.00
ÁREA VENDIBLE CLUB DEPORTIVO	24,314.61	11,976.98	11,976.98	0.00
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL	12,410.00	32,769.88	32,769.88	0.00
ÁREA VERDE VENDIBLE	44,128.78	102,142.80	93,541.58	(-) 8,601.22
ÁREA VENDIBLE LOTIFICADA	1,005,834.87	1,480,404.86	1,488,589.18	(+) 8,184.32
SUBTOTAL ÁREA VENDIBLE	1,715,166.98	1,627,294.52	1,626,877.62	(-) 416.90
TANQUE DE AGUA TRATADA (DONACION ADICIONAL)	2,284.91	2,196.27	2,196.27	0.00
PLANTA DE TRATAMIENTO (DONACION ADICIONAL)	4,355.53	4,355.53	4,355.53	0.00
SUPERFICIE DE DONACIÓN AL MUNICIPIO	80,919.13	83,886.33	83,886.62	(+) 0.29
SUPERFICIE DE VIALIDADES (INCLUYE ANDADORES Y AREAS VERDES EN VIA PUBLICA)	426,547.87	492,062.18	492,963.98	(+) 901.80
SUPERFICIE DE POZOS	0.00	1,012.20	1,012.20	0.00
SUPERFICIE DE SERVIDUMBRE DE PASO PARA INSTALACIONES	0.00	5,468.74	5,533.04	(+) 64.30
SUPERFICIE DE CAUSES NATURALES	129,568.58	142,567.23	142,017.74	(-) 549.49
SUBTOTAL AREAS COMUNES	643,676.02	731,548.48	731,965.38	(+) 416.90
SUPERFICIE TOTAL	2,358,843.00	2,358,843.00	2,358,843.00	0.00
NUMERO DE MANZANAS	90	104	100	(-) 4
NUMERO DE LOTES	638	1,144	1,145	(+) 1
NUMERO DE VIVIENDAS	1,329	1,329	1,329	0.00

SEGUNDO. Derivado del acuerdo de autorización de Relotificación Parcial emitido mediante oficio 22402A000/488/11 de fecha veinticinco de agosto del dos mil once, en donde se disminuyó la superficie comercial y de servicios de 665,203.33 m² a 146,889.66 m², se modifican las obligaciones de equipamiento urbano, establecidas en el acuerdo de autorización del Fraccionamiento de tipo residencial campestre denominado “**CLUB CAMPESTRE LA JOLLA**”, conocido comercialmente como “**RANCHO SAN JUAN**”, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y que se establecieron en el acuerdo emitido mediante oficio

224112000/562/05, de fecha nueve de septiembre del dos mil cinco, con respecto del punto Cuarto, para quedar como sigue:

CUARTO.

A).- :

B).- :

C).- :

D).- :

E).- :

F).- **GUARDERIA INFANTIL** de 734.44 m² (SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) de construcción, conforme al programa arquitectónico que se defina.

G).- **CENTRO ADMINISTRATIVO** de 734.44 m² (SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) de construcción, conforme al programa arquitectónico que se defina.

H).- **EQUIPAMIENTO URBANO BÁSICO** de 500.00 m² (QUINIENTOS METROS CUADRADOS) de construcción, que podrá ser destinado a unidad médica, biblioteca pública, casa de cultura, escuela de artes, auditorio o casa hogar para menores, conforme al programa arquitectónico que se defina.

Para las obras de Equipamiento antes señaladas, deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana los programas arquitectónicos de cada una de las mismas.

TERCERO. Se autoriza a la empresa **"EDIFICADORA ATIZAPÁN"**, S.A. de C.V., la que a su vez es representante legal de la empresa **"PLANEACIÓN Y COMISIONES MONTE ALTO"**, S.A. de C.V., **representadas por usted**, la **extinción parcial por renuncia** sobre el lote 6 de la manzana 72, con superficie de 13,756.20 m² y uso de Comercio de Productos y Servicios Básicos (C.P.S.B.), del Fraccionamiento de tipo residencial campestre denominado **"CLUB CAMPESTRE LA JOLLA"**, conocido comercialmente como **"RANCHO SAN JUAN"**, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de acuerdo al plano 2 de 2 anexo, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales a que haya lugar y que presenta las siguientes características:

CUADRO COMPARATIVO DE LA EXTINCIÓN PARCIAL QUE SE AUTORIZA							
SITUACION ACTUAL				EXTINCIÓN PARCIAL QUE SE AUTORIZA			DIFERENCIAS
MZA.	LOTE	USO	SUPERFICIE M2	LOTE	USO	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE M2
72	9	COMERCIO DE SERVICIOS + FRACCIONAM. RESIDENCIAL	13,756.20	9	EL USO DE SOLI... ESTARA SUJETO A... QUE DISPONDA EL... PLAN DE... DESARROLLO... URBANO MUNICI... DE ATIZAPAN DE... ZARAGOZA	13,756.20	0.00
---	1		13,756.20	1	---	13,756.20	0.00

CUARTO. Como consecuencia de la Extinción parcial, expuesto en el punto anterior, **se modifican los Acuerdos** de autorización de fecha siete de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado el doce de septiembre del mismo año y el oficio número 224112000/562/05, de fecha nueve de septiembre del dos mil cinco, mediante los cuales se autorizó el Fraccionamiento de tipo residencial campestre denominado "**CLUB CAMPESTRE LA JOLLA**", conocido comercialmente como "**RANCHO SAN JUAN**", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con respecto del punto Primero, para quedar como sigue:

"**PRIMERO.** Se autoriza a la empresa "**EDIFICADORA ATIZAPÁN**", S.A. de C.V., la que a su vez es representante legal de la empresa "**PLANEACIÓN Y COMISIONES MONTE ALTO**", S.A. de C.V., representadas por usted, el Fraccionamiento de tipo residencial campestre denominado "**CLUB CAMPESTRE LA JOLLA**", conocido comercialmente como "**RANCHO SAN JUAN**", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, como una unidad espacial integral, para desarrollar 1,329 viviendas, en un terreno con superficie de **2,345,086.80m²** (DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS), dentro de un polígono con superficie total de **2,358,843.00m²** (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS), para quedar con las siguientes características generales:

AREA VENDIBLE CLUB DEPORTIVO:	11,976.98 M2
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL:	19,013.68 M2
ÁREA VERDE VENDIBLE:	93,541.58 M2
AREA VENDIBLE LOTIFICADA:	1'488,589.18 M2
ÁREA VENDIBLE- SUBTOTAL:	1'613,121.42 M2

ÁREA TANQUE DE AGUA TRATADA (DONACIÓN ADICIONAL AL MUNICIPIO):	2.196.27 M2
ÁREA PLANTA DE TRATAMIENTO (DONACION ADICIONAL AL MUNICIPIO):	4.355.53 M2
ÁREA DE DONACION AL MUNICIPIO:	83.886.62 M2
ÁREA DE VIALIDADES (INCLUYE ANDADORES):	492.963.98 M2
ÁREA DE POZOS	1.012.20 M2
AREA DE SERVIDUMBRE DE PASO PARA INSTALACIONES:	5.533.04 M2
ÁREA DE CAUSES NATURALES:	142.017.74 M2
AREAS COMUNES SUBTOTAL:	731,965.38 M2
SUPERFICIE TOTAL DEL FRACCIONAMIENTO:	2'345,086.80 M2
SUPERFICIE QUE SE EXTINGUE:	13,756.20 m2
SUPERFICIE TOTAL DEL POLIGONO:	2'358,843.00 M2
NÚMERO DE MANZANAS	100
NÚMERO DE LOTES	1.145
NÚMERO TOTAL DE VIVIENDAS	1.329

I.- AREAS DE DONACIÓN.

Deberá ceder al Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, un área de 492,963.98 m2 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas, andadores y áreas verdes en vía pública.**

Igualmente deberá ceder un área de 83,886.62 m2 (OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS), que será destinada a **espacios verdes y servicios públicos.**

Estas donaciones deberán estar debidamente habilitadas para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción.

QUINTO. Para el aprovechamiento del lote objeto de la presente extinción parcial por renuncia que se autoriza, deberá sujetarse a lo dispuesto en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento, el

Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente de Atizapán de Zaragoza y demás legislación urbana aplicable.

- SÉXTO.** El presente Acuerdo por el que se autoriza la modificación por extinción parcial por renuncia, al diverso acuerdo de autorización sobre el lote 6 de la manzana 72, del Fraccionamiento de tipo residencial campestre denominado “**CLUB CAMPESTRE LA JOLLA**”, conocido comercialmente como “**RANCHO SAN JUAN**”, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 77 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- SEPTIMO.** La empresa “**EDIFICADORA ATIZAPÁN**”, S.A. de C.V., la que a su vez es representante legal de la empresa “**PLANEACIÓN Y COMISIONES MONTE ALTO**”, S.A. de C.V., deberá respetar en todos sus términos los planos 1 de 2 y 2 de 2 anexos de Relotificación parcial y de Extinción parcial que en el presente se aprueban, por lo que cualquier modificación que se pretenda realizar, requerirá previamente de la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.
- OCTAVO.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 77 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá **protocolizar** el presente Acuerdo ante Notario Público e **inscribir** en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, mismo plazo para entregar el comprobante correspondiente a la Dirección General de Operación Urbana.
- NOVENO.** La presente no autoriza obras o construcciones, por lo que para el aprovechamiento de los lotes comerciales se deberá obtener la licencia de uso de suelo y para los lotes habitacionales la licencia municipal de construcción, así como cumplir con las demás disposiciones que señale el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y demás ordenamientos legales aplicables.
- DECIMO.** Para transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, a través de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la aprobación correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DECIMO,

PRIMERO. La presente autorización se otorga a “**EDIFICADORA ATIZAPÁN**”, S.A. de C.V., la que a su vez es representante legal de la empresa “**PLANEACIÓN Y COMISIONES MONTE ALTO**”, S.A. de C.V., como un derecho personalísimo. Para ceder o transferir los derechos deberá obtener la autorización expresa y por escrito de la Dirección General de Operación Urbana. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la aprobación correspondiente, traerá como consecuencia la revocación de la presente autorización.

DECIMO

SEGUNDO. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones conducentes, independientemente de la responsabilidad civil o penal que pudiera resultar.

DECIMO

TERCERO. Los diversos **Acuerdos** de fecha siete de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado el doce de septiembre del mismo año y a los oficios número 224112000/562/05, de fecha nueve de septiembre del dos mil cinco y 22402A000/488/11 de fecha veinticinco de agosto del dos mil once, **por los que se autorizó** el Fraccionamiento y sus planos, quedan subsistentes en todas sus partes en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor, surtiendo sus efectos legales con respecto al Fraccionamiento de tipo residencial campestre denominado “**CLUB CAMPESTRE LA JOLLA**”, conocido comercialmente como “**RANCHO SAN JUAN**”, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

DECIMO

CUARTO. La Dirección General de Planeación Urbana remitirá copia del presente acuerdo y los planos 1 de 2 y 2 de 2 al Municipio de Atizapán de Zaragoza; a la Secretaría de Finanzas, de Educación; a la Comisión de Agua del Estado de México (CAEM); a la Dirección General de Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano, a la Dirección General de Normatividad de la Secretaría de Ecología, a la Dirección General de Protección Civil, a la Comisión Federal de Electricidad y a la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los 8 días del mes de Noviembre del 2012.

A T E N T A M E N T E

JORGE AGISS VALENZUELA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MULTIVA, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, EN CONTRA DE CENTRO DE ESPECTACULOS ATLANTA, S.A. DE C.V., E INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA CASCABEL, S.A. DE C.V., Y JOSE ALBERTO SANCHEZ ENRIQUEZ, EXPEDIENTE 1067/2011 EXISTEN ENTRE OTRAS CONSTANCIAS LAS SIGUIENTES QUE A LA LETRA DICEN:

México, Distrito Federal, a nueve de noviembre de dos mil doce.

---Dada nueva cuenta en los autos del expediente número 1067/2011, con el escrito de la parte actora de fecha seis de noviembre de dos mil doce, y en virtud de que se omitió hacer la aclaración al auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil doce, en lo que se refiere al nombre del mes señalado en el renglón catorce en su parte inicial que debe decir: "... ENERO..." y no "...NERO..." como se dijo. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil, ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe.

México, Distrito Federal, a siete de noviembre de dos mil doce.

---A sus autos del expediente número 1067/2011, el escrito de cuenta, se tiene por presentado a FRANCISCO JAVIER ESPINOZA TAPIA, en su carácter de apoderado de la institución bancaria actora, se le tienen por hechas las manifestaciones que indica y como lo solicita para los fines ordenados por auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil doce, se aclara dicho proveído únicamente en lo que se refiere a la identificación del inmueble del objeto del remate y con fundamento en el artículo 272-G del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, que debe decir: "...EL BIEN INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO TRES, PROVENIENTE DE LA SUBDIVISION DE UN PREDIO UBICADO EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO, TAMBIEN IDENTIFICADO COMO LOTE DENOMINADO LA CAÑADA UBICADO EN LA CALLE AVENIDA CUAUHEMOC, LOTE TRES, COLONIA CAÑADA (BARRIO LA CAÑADA), MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, CON SETENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS, CON LAS COLINDANCIAS AL NORTE EN SETENTA Y CUATRO METROS OCHENTA Y NUEVE CENTIMETROS CON AVENIDA CUAUHEMOC, AL SUR EN SETENTA Y CINCO METROS VEINTICUATRO CENTIMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE EN CIEN METROS CON PROPIEDAD PRIVADA Y AL PONIENTE CON DOS TRAMOS, EL PRIMERO CON VEINTISEIS METROS VEINTICUATRO CENTIMETROS Y EL SEGUNDO DE SETENTA Y NUEVE METROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CON LOTE DOS, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION..." y no como se dijo únicamente en el citado proveído. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil, ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe.

México, Distrito Federal, a treinta y uno de octubre de dos mil doce.

---A sus autos del expediente número 1067/2011, el escrito de cuenta, se tiene por presentado a FRANCISCO JAVIER ESPINOZA TAPIA, apoderado de la Sociedad Actora, se le tienen por hechas las manifestaciones que indica y como lo solicita, por corresponder así al estado procesal de los autos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 569 y 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para que tenga

verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble materia del presente juicio identificado como LOTE TRES, UBICADO EN EL BARRIO DE LA CAÑADA, CODIGO POSTAL 54685 DEL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO, valuado en la cantidad de \$4866,000.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y que se caracteriza como terreno baldío, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE NERO DE DOS MIL TRECE, por lo que se convocan postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en el lugar de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como base del remate el que cubra las dos terceras partes del avalúo en virtud de que el bien inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se ordene se hagan las publicaciones ordenadas en el presente proveído en los lugares públicos que así lo determinen las Leyes de esa jurisdicción así como en el periódico de mayor circulación de esa localidad. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil por Ministerio de Ley, Licenciado MELVIN ZEMPOALTECA PEREA, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado JUAN MANUEL SILVA DORANTES que autoriza y da fe. Doy fe.-El Secretario de Acuerdos "A", Lic. Melvin Zempoalteca Perea.-Rúbrica. 35.-7 y 17 enero.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SRIA. "B".

EXP. NO. 880/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de LEODEGARIO RUBEN CASTRO ALZUA y OTRO, en el cuaderno principal, expediente número 880/2008; la C. Juez Décimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, por acuerdo de fecha ocho de noviembre del dos mil doce, señaló las diez horas del día veintinueve de enero del año dos mil trece, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado ubicado en: carretera Federal Lechería Texcoco, y Autopista México-Pachuca, nombre del predio Bosques, lote 97, manzana 99, vivienda 3, Colonia Héroes Tecámac II, en el Municipio de Tecámac, Estado de México, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, así como en el periódico "La Crónica", sirve de base para el remate la cantidad de \$496,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el presente remate, y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Tecámac, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, para que se sirva realizar la publicación de los edictos respectivos. Diligencia que se llevará a cabo en la Secretaría "B" de este Juzgado, en el domicilio ubicado en: Niños Héroes No. 132 Torre Sur, 6°. Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Conste.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Bobadilla Cruz.-Rúbrica.

25.-7 y 17 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA.

En los autos del expediente número 803/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por MARIA DE LOURDES BARRIOS BAUTISTA, en contra de INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA y MARIO ZAMORA MENA, la parte actora demanda la usucapión del inmueble ubicado en vivienda del lote número 4, manzana XXII, sección "A", de la unidad José María Morelos y Pavón, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, actualmente calle Manuel Morelos, número 158, con una superficie de 291.24 m², con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.27 m con Centro Comercial, al sur: 24.27 m con Centro Comercial, al oriente: 12.00 m con lote 7, al poniente: 12.00 m con calle Eje N. La actora manifiesta que con fecha 30 de mayo del año 1999, adquirió el bien inmueble antes detallado y objeto del presente juicio, mediante compra que le realizó al Sr. MARIO ZAMORA MENA, como lo demuestra con el contrato de compra venta que exhibe como causa generadora de la posesión y como justo título con el que acredita la posesión es de buena fe, manifestando la parte actora que dicho inmueble lo posee desde la fecha antes indicada hasta esta fecha a título de propietario, de forma pacífica, pública y de buena fe, en concepto de propietario e ininterrumpidamente. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de codemandado INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por tanto el Juez ordena emplazar por edictos al codemandado INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA, los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, edictos que se expiden a los cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil doce (2012).-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado en auto de fecha ocho (08) de julio de dos mil once (2011).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Iván Sosa García.-Rúbrica.

1478-A1.-12 diciembre, 8 y 17 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

NOTIFICACION PERSONAL.
INMOBILIARIA ESTRELLA, S.A.

MARIA RAMIREZ RAMIREZ, por su propio derecho, ha promovido, ante este Juzgado bajo el número de expediente 448/2012, Juicio Ordinario Civil en contra de INMOBILIARIA ESTRELLA, S.A., solicitando: A).- La propiedad por usucapión del inmueble identificado como "Lote 53", manzana 23 del Fraccionamiento Tercera Unidad José María Morelos, San Pablo de las Salinas, C.P. 54932, Municipio de Tultitlán, Estado de México (actualmente calle Lluvia número 3, lote 53, manzana 23, Fraccionamiento Tercera Unidad José María Morelos, San Pablo de las Salinas, C.P. 54932, Municipio de Tultitlán, Estado de México), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 23.50 metros con lote 52, al sur: en 23.65 metros con lote 54, al oriente: en 10.00 metros con calle C-1, al poniente: en 10.00 metros con lote 04, con una superficie total de 235 metros cuadrados. B).- La inscripción preventiva de la demanda en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, México, C).- La cancelación de la inscripción que aparece en el registro

mencionado a favor de INMOBILIARIA ESTRELLA S.A., como propietario del inmueble descrito, materia de la presente controversia. D).- La inscripción a nombre de la suscrita respecto del inmueble citado, con motivo de la sentencia que se llegare a dictar. Fundándose para hacerlo en los hechos y consideraciones de derecho que estimo pertinentes y considerando que su posición reúne las características establecidas por Ley. Dejando a disposición de la parte demandada las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas en la Segunda Secretaría de este Juzgado, concediéndosele un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiéndole que para el caso de incomparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, fijándose en los tableros de este Juzgado copia íntegra de los autos de fechas dieciséis de mayo y trece de noviembre del año dos mil doce, durante todo el tiempo de la notificación. Dado en el local de este Juzgado a los veintinueve días del mes de noviembre del año en curso.-Doy fe.-En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha trece de noviembre del dos mil doce, Licenciada Ruperta Hernández Diego, Segunda Secretario de Acuerdos.-Doy fe.-Rúbrica.

1478-A1.-12 diciembre, 8 y 17 enero.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE JUICIOS ORALES
DE HUIXQUILUCAN
HUIXQUILUCAN, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

EXPEDIENTE: 302/2011.

DEMANDADO: FRANCISCO LOPEZ MARTINEZ.

En cumplimiento al auto de fecha veinte de noviembre del dos mil doce, dictado en el expediente número 302/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre rescisión de contrato verbal de arrendamiento, promovido por FRANCISCA SALINAS MAYA, en contra de FERNANDO LOPEZ MARTINEZ, se ordenó se emplace por medio de edictos al demandado, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se previene al demandado, para que señale domicilio en ésta Cabecera Municipal de Huixquilucan, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Asimismo, se le hace saber que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones:

A).- La rescisión del contrato verbal de arrendamiento que celebró con el demandado el día 16 de septiembre del 2009, respecto al departamento número 5, del inmueble ubicado en la Avenida San Fernando manzana 3, lote 37, Colonia San Fernando, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; B).- La desocupación y entrega del departamento arrendado; C).- El pago de daños y perjuicios ocasionados a la actora por el demandado, con motivo de su incumplimiento, ello en razón de que la actora no recibió las rentas del alquiler del departamento ni tampoco ha podido rentar el departamento de referencia, hasta en tanto no se decrete la rescisión que se demanda y se le

entregue la posesión del mismo y; D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Basándose en los siguientes hechos: Con fecha 16 de septiembre del dos mil nueve la actora celebró contrato verbal de arrendamiento con el demandado respecto del departamento ubicado en la avenida San Fernando, manzana 3, lote 37, Colonia San Fernando, Huixquilucan, Estado de México, anteriormente identificado con el lote 37 de la manzana 3, en el paraje denominado "La Retama", correspondiente a la Unidad Popular de Habitación Esfuerzo Obrero Segunda Sección, en el Ex-Rancho de México, Huixquilucan, Estado de México. Dicho contrato se realizó ante la presencia de LUIS ALTUSER GONZALEZ SALINAS y LORENA BUSTOS SALINAS; se pactó que el departamento era exclusivamente para casa habitación y el pago de una renta mensual adelantada por la cantidad de \$2,100.00 (DOS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), misma que el demandado pagará en el domicilio de la actora; es el caso que el C. FERNANDO LOPEZ MARTINEZ dejó el departamento desde el día 15 de enero del dos mil once, sin que hasta el momento haya regresado, dejándolo cerrado y con algunas de sus pertenencias en su interior, sin que tenga conocimiento la actora el paradero del demandado, y desde esa fecha dejó de pagar el alquiler, adeudando los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto del dos mil once y los que se sigan venciendo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Se expide el presente en Huixquilucan, México, el día veintiuno del mes de noviembre del dos mil doce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Fabiola Elizabeth Colín Núñez.-Rúbrica.

5141.-12 diciembre, 8 y 17 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente número 808/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por MARTHA BENITEZ CASTREJON en contra de GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO (DIRECTOR DE COORDINACION E INSTRUMENTACION URBANA), INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO y PROMOTORA URBANA DEL VALLE DE MEXICO S.A. DE C.V., con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por auto de fecha diez de octubre del año dos mil doce, se ordenó emplazar al demandado PROMOTORA URBANA DEL VALLE DE MEXICO S.A. DE C.V., por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, para dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio dentro del perímetro de la ubicación de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal se harán por lista y Boletín Judicial; fundándose para hacerlo en las siguientes prestaciones: DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DIRECTOR DE COORDINACION E INSTRUMENTACION URBANA) y del INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO las siguientes: A).- La declaración judicial por la que se ordenan la liberación del gravamen inscrito sobre el bien inmueble marcado lote número 15 del condominio horizontal denominado "Plaza Girasoles" ubicado en la calle de José Martí

número 207, Colonia Tlacopa, en Toluca, Estado de México, derivado de la garantía hipotecaria otorgada por PROMOTORA URBANA DEL VALLE DE MEXICO, S.A. DE C.V. a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, derivado de la escritura pública número 75,169 de fecha 5 de diciembre del año 2000, pasada ante la fe del Notario Público Número 4 del Estado de México, Licenciado Vicente Lechuga Manternach, toda vez que el fin de la garantía ha sido debidamente cumplido tal y como se acredita en los hechos que se narran en el cuerpo del presente escrito de PROMOTORA URBANA DEL VALLE DE MEXICO, S.A. DE C.V. las siguientes: A).- La declaración judicial por la que se condene a la demandada al cumplimiento forzoso del contrato de promesa de compraventa de fecha 22 de febrero del 2003, celebrado entre PROMOTORA URBANA DEL VALLE DE MEXICO S.A. DE C.V. en su carácter de promitente vendedor y la señora MARTHA BENITEZ CASTREJON en su carácter de promitente comprador, respecto del inmueble marcado lote número 15 del condominio horizontal denominado "Plaza Girasoles", ubicado en la calle de José Martí número 207, Colonia Tlacopa, en Toluca, Estado de México y como consecuencia de lo anterior; B).- La declaración judicial en donde se condene a la parte demandada PROMOTORA URBANA DEL VALLE DE MEXICO S.A. DE C.V. al cumplimiento de la Cláusula Tercera, último párrafo y Cuarta Primer párrafo, del contrato de promesa de compraventa de fecha 22 de febrero del año 2003, en donde se obliga la promitente vendedora a la liberación de la garantía prendaria otorgada a favor del Gobierno del Estado de México, e inscrita en el Instituto de la Función Registral, a fin de que la parte promitente vendedora, se encuentre en posibilidades de celebrar contrato definitivo de compraventa respecto del inmueble marcado lote número 15 del condominio horizontal denominado "Plaza Girasoles" ubicado en la calle de "José Martí número 207, Colonia Tlacopa en Toluca, Estado de México, en virtud de que la promitente vendedora ya realizó la urbanización del Fraccionamiento denominado "Plaza Girasoles" tal y como se desprende de la Cláusula Séptima, del contrato de promesa de compraventa, como quedara debidamente acreditado en los hechos que a continuación se narrarán y que para el caso de que no lo haga, este H. Juzgado lo hará en su rebeldía, debiendo girar oficio correspondiente al Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Municipio de Toluca, Estado de México. C).- La declaración judicial por la que se condene a PROMOTORA URBANA DEL VALLE DE MEXICO S.A. DE C.V. al cumplimiento de la Cláusula número tercera último párrafo y cuarta primer párrafo, del contrato de promesa de compraventa de fecha 22 de febrero del año 2003, consistente en la celebración del contrato definitivo de compraventa hecho ante Notario Público, así como el otorgamiento y firma de la escritura respectiva respecto del bien inmueble marcado lote número 15 del condominio horizontal denominado "Plaza Girasoles" ubicado en la calle de José Martí número 207, Colonia Tlacopa, en Toluca, Estado de México y que para el caso de que la hoy demandada se niegue al cumplimiento de esta prestación de este H. Juzgado firme en rebeldía de la hoy demandada el contrato definitivo de compraventa, así como las escrituras públicas correspondientes. D).- En consecuencia de la prestación anterior se solicita la declaración judicial por la que se condene a la demandada PROMOTORA URBANA DEL VALLE DE MEXICO S.A. DE C.V. a la estrega jurídica respecto del inmueble marcado lote número 15 del condominio horizontal denominado "Plaza Girasoles" ubicado en la calle de José Martí número 207, Colonia Tlacopa, en Toluca, Estado de México. E).- La declaración judicial por la que se condene a la demandada PROMOTORA URBANA DEL VALLE DE MEXICO S.A. DE C.V. al pago de daños y perjuicios, esto respecto sobre el menoscabo sufrido en el patrimonio de la parte actora, por la falta del cumplimiento del contrato de promesa de compraventa de fecha 22 de febrero del año 2003, así como la privación de cualquier ganancia monetaria lícita que debiera haberse obtenido la parte actora. F).- El pago de gastos y costas procesales que se generen con motivo de la tramitación del presente asunto. Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México a los tres días del mes de diciembre del dos mil doce.-Doy fe.-Auto que lo

ordena de fecha diez de octubre del año dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Indra Ivon Castillo Robledo.-Rúbrica. 5145.-12 diciembre, 8 y 17 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

GISELA PEREZ DE GARCIA y DIONISIO GARCIA SAN PEDRO.
EMPLAZAMIENTO.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

AURORA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, se le hace saber que JOSE MARTIN MANJARREZ GONZALEZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 620/2011, de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: 1.- De JUAN ANTONIO SANTIAGO LOPEZ y AURORA INTERNACIONAL S.A. DE LA PROPIEDAD POR USUCAPION, respecto del lote de terreno número 46, Manzana 186, de la calle Flor Silvestre, Número Oficial 308, Colonia Aurora, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, la persona moral que menciona es quien aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del comercio bajo la partida 1306, volumen 2, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 18 de marzo de 1965; tal y como consta en el certificado de inscripción expedido por el mismo y el cual se agrega a la presente demanda: 2.- Como consecuencia de lo anterior se declare en sentencia definitiva, que el suscrito se ha convertido en propietario respecto del lote de terreno marcado con el número 46, manzana 186, de la calle Flor Silvestre, Número Oficial 308, Colonia Aurora, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; y la sentencia que se dicte en el presente Juicio "me servirá de título de propiedad" para que se inscriba a mi favor ordenándose la cancelación y tildación de los antecedentes registrales que aparecen a favor de AURORA INTERNACIONAL S.A., fundándose en los siguientes hechos: en fecha dieciocho de junio de mil novecientos noventa y ocho, celebraron contrato privado de compraventa del lote de terreno antes mencionado, por el cual se pactó la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual tiene una superficie total de 151.93 (ciento cincuenta y un metros noventa y tres decímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 45, al sur: 17.00 metros con lote 47, al oriente: 8.95 metros con calle Flor Silvestre, al poniente: 8.95 metros con lote 20. Por lo que ignorándose el domicilio de los demandados se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil doce.

Auto de fecha: doce de noviembre del dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

765-B1.-12 diciembre, 8 y 17 enero.

Por este conducto se les hace saber que ELOISA, GISELA y MARCELO de apellidos GARCIA ANDRES, les demandan en el expediente número 487/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, la propiedad por usucapión, respecto del inmueble ubicado en el lote número tres, de la manzana 124, calle Virgen de Fátima, Colonia Tamaulipas, Sección Virgencitas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, conocido como inmueble ubicado en el número 58; lote 3, manzana 124, de la calle Virgen de Fátima, Colonia Tamaulipas, Sección Virgencitas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuya superficie es de 133.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas: al norte: en 19.00 metros con fracción del lote siete; al sur: en 19.00 metros con calle Virgen de Fátima; al oriente: en 07.00 metros con lote cuatro; y al poniente: en 07.00 metros con lote dos.

Los actores manifiestan que en fecha diez de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, adquirieron mediante contrato privado de compraventa, celebrado con los señores GISELA PEREZ DE GARCIA y DIONISIO GARCIA SAN PEDRO; el inmueble materia del presente juicio por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que entregaron a los demandados en el momento de la transacción; quienes les dieron la posesión inmediata, además de entregarle diversa documentación que acreditaba su posesión y carácter de propietarios de dicho inmueble; desde la fecha de la celebración del contrato han pagado los impuestos y contribuciones y desde la fecha que adquieren la posesión, lo hacen en concepto de propietarios, de manera pública, pacífica, continua e ininterrumpida.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Municipio, bajo los siguientes datos registrales: Partida 513, Volumen 91, de la Sección Primera, Libro Primero, de fecha diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y nueve, a nombre de GISELA PEREZ DE GARCIA y DIONISIO GARCIA SAN PEDRO.

Ignorándose su domicilio, por auto de fecha veintiséis de noviembre del dos mil doce, se ordenó emplazarlos por este medio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los treinta días de noviembre del dos mil doce.

Fecha de acuerdo: veintiséis de noviembre del dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Patricia Márquez Campos.-Rúbrica.

766-A1.-12 diciembre, 8 y 17 enero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil doce, dictado en el expediente 1247/2012, que se tramita en este Juzgado, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de citación de ausente, promovido REYNALDA DEGOLLADO SERRANO, se ordenó emplazar a través de edictos a HUGO MARCOS DEGOLLADO SERRANO, a través de los cuales se le hace saber que en el expediente a que ya se hizo mención se le demanda: A).- Necesidad de citación de ausente por edictos, para en su oportunidad solicitar nombramiento de representante de mi hermano ausente para el efecto de promover las publicaciones correspondientes y se compute el término establecido en la Legislación Civil para en su momento procesal oportuno promover declaración de ausencia. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- Mis padres de nombres JUAN DEGOLLADO GIL e IMELDA SERRANO JIMENEZ, procrearon dentro de su matrimonio a 8 hijos de nombres; ROSALBA LETICIA, REYNALDA, LORENZO, OLGA LIDIA, JUANA, ARACELI, MARIBEL y HUGO MARCOS, de apellidos DEGOLLADO SERRANO, tal y como se acredita con las actas de nacimiento. 2.- Es el caso que mi hermano de nombre HUGO MARCOS DEGOLLADO SERRANO era el único que quedaba y vivía al lado de mis señores padres en el domicilio ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez número 200, en Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, México, lo que se acredita con la constancia de no matrimonio y su cartilla de servicio militar. 3.- El C. HUGO MARCOS DEGOLLADO SERRANO, laboraba para la empresa BIMBO como obrero, con número de empleado 9015026, en dicha empresa proporcionó como su domicilio el señalado en el hecho 2, con el número de afiliación al IMSS 16028218630, cuyo salario le era depositado en la cuenta 2626285767 de la Institución Bancaria BANCOMER. Contratando un seguro de vida en la aseguradora MET LIFE designando como su beneficiaria al 100% a nuestra madre IMELDA SERRANO JIMENEZ, tal y como se acredita con último talón de pago y designación de beneficiarios de seguro antes mencionado. 4.- Es el caso que mi hermano HUGO MARCOS DEGOLLADO SERRANO, el día sábado 30 de julio del año 2011, salió de casa rumbo al trabajo ubicado en San Mateo Atenco y ya no volvimos a verlo más, sólo ese mismo sábado envió mensaje de un número hasta entonces desconocido (7223116768) a mi hermana de nombre JUANA DEGOLLADO SERRANO, pidiéndole que avisara a sus padres que llegaría el día domingo por la noche. Y el día 31 de julio del año 2011 de ese mismo número llegó mensaje a mi hermana antes mencionada en donde se le avisaba que el portador del celular de ese número había sufrido un accidente automovilístico en la carretera Cuernavaca-México, y que la persona que enviaba el mismo lo era un paramédico que lo había atendido, pidiéndonos acudir al Hospital General. Una vez lo anterior de inmediato acudimos al Hospital General de Cuernavaca y al no tener datos de el acudimos a diversos hospitales de la Ciudad de México, Morelos y Toluca, en su búsqueda sin lograr encontrarlo. 5.- Razón por la cual en fecha 01 de agosto del año 2011, se inicia carpeta de noticia criminal bajo el número 160180169411, en la Agencia Central número 3 de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México. Para dar a conocer la desaparición de nuestro hermano, realizándose diversas diligencias en la misma sin que a la presente fecha se tenga conocimiento del paradero de HUGO MARCOS DEGOLLADO SERRANO. 6.- En virtud de que ha transcurrido un año cuatro meses sin que se tenga noticia del paradero de HUGO MARCOS DEGOLLADO SERRANO, y de que es necesario su citación por edictos y posteriormente la designación de un representante y en su oportunidad la declaración de ausencia del mismo es que se promueven las presentes diligencias proporcionado para tal efecto los siguientes datos: 1.- Datos generales del presente ausente. A) Nombre: HUGO MARCOS DEGOLLADO SERRANO, B) Edad: 29 años en fecha desaparición, 30 años a la presente fecha. C) Domicilio: calle

Josefa Ortiz de Domínguez número 200, en Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, México. D) Estado Civil: soltero E) Actual residencia: Se ignora, la última fue Toluca. 2.- Nombres y domicilios de los parientes en línea recta ascendente y colateral del ausente. A) Padres JUAN DEGOLLADO GIL e IMELDA SERRANO JIMENEZ, ambos con domicilio cito en la calle Josefa Ortiz de Domínguez número 200, en Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, México. B) Hermanos: ROSALBA LETICIA, REYNALDA, LORENZO, OLGA LIDIA, JUANA, ARACELI, MARIBEL y HUGO MARCOS, de apellidos DEGOLLADO SERRANO, con domicilios en: ROSALBA LETICIA.- Calle Ermita número 230, REYNALDA.- Calle Josefa Ortiz de Domínguez número 200, LORENZO.- Hermita sin número, OLGA LIDIA.- Ermita sin número, JUANA.- Calle de la Granja sin número, MARIBEL.- Ermita Número 230. Todos los domicilios antes mencionados ubicados en Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, México. ARACELI.- Privada Laguna Grande número 721 en la Colonia Nueva Oxtotitlán, en Toluca, México.

Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse y contestar la demanda dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se apersona al procedimiento, se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no contestan la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil doce.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 23 de noviembre de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

5139.-12 diciembre, 8 y 17 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

BERTHA ROMERO CRUZ.
SE LE HACE SABER.

Que en el expediente 56/12, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GUILLERMO ARTURO RUBIO DEL VALLE, contra ARCADIO SEPTIMO DIAZ ALVAREZ, y OTROS, el Juez de los autos ordenó mediante auto del dieciocho de octubre de dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, se emplazara a BERTHA ROMERO CRUZ, por medio de edictos respecto de la demanda instaurada en su contra y en lo esencial le demanda las siguientes prestaciones: Del señor ARCADIO SEPTIMO DIAZ ALVAREZ le demanda: A). La constitución de la servidumbre legal de paso: sobre el predio sirviente ubicado en el Fraccionamiento Santa Cruz calle sin número, Santiago Tlaxomulco, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca (lote 8), cuyo propietario es ARCADIO SEPTIMO DIAZ ALVAREZ, en beneficio del PREDIO DOMINANTE identificado como Santa Teresa, ubicado en la Vereda, sin nombre, sin número en Santiago Tlaxomulco, Municipio y Distrito de Toluca, México. B). La constitución de la servidumbre legal pago: antes descrita por un ancho de 7.00 metros y una longitud de 25.00 metros sobre el predio sirviente (lote 8), cuyo propietario es ARCADIO SEPTIMO DIAZ ALVAREZ, en beneficio del predio dominante. C). La obligación: Consistente en no obstruir, deteriorar o menoscabar (disminuir), la servidumbre legal de paso que se le imponga al predio sirviente. D). El pago de gastos y costas. DE BERTHA ROMERO CRUZ, le demanda: A). La constitución de la servidumbre legal de paso, sobre el predio

serviente, ubicado en Andador Familiar, sin número, Santiago Tlaxomulco, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, Estado de México, C.P. 50280, (lote 3), cuya propietaria es la señora BERTHA ROMERO CRUZ, en beneficio del predio dominante identificado como Santa Teresa, ubicado en la vereda, sin nombre, sin número en Santiago Tlaxomulco, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, Estado de México. B). La Constitución de la servidumbre legal de pago, antes descrita por un ancho de 7.00 metros y una longitud de 25 metros sobre el predio sirviente (lote 3), sobre el predio sirviente cuya propietaria es la señora BERTHA ROMERO CRUZ, en beneficio del predio dominante. C). LA OBLIGACION: Consistente en no obstruir, deteriorar o menoscabar (disminuir) la servidumbre legal de pago que se le imponga al predio sirviente de su propiedad. D). El pago de gastos y costas. DE JORGE DIAZ VARGAS, le demandan: A). LA CONSTITUCION DE LA SERVIDUMBRE LEGAL PAGO: Sobre el predio sirviente ubicado en el Fraccionamiento Santa Cruz, Santiago Tlaxomulco, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, Estado de México, C.P. 50280 (lote 9), cuyo propietario es el JORGE DIAZ VARGAS en beneficio del predio dominante, identificado como Santa Teresa, ubicado en la vereda, sin nombre sin número en Santiago Tlaxomulco, Municipio, Distrito de Toluca, México. B). La constitución de la servidumbre legal de pago: Antes descrita, por un ancho de 2.5 metros y una longitud de 25 metros sobre el predio sirviente (lote 9), cuyo propietario es JORGE DIAZ VARGAS en beneficio del predio dominante. C). la obligación consistente en no obstruir, deteriorar o menoscabar (disminuir) la servidumbre legal de pago que se le imponga al predio sirviente de su propiedad y que después del debido proceso se le conceda al predio dominante. D). El pago de gastos y costas. DEL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, le demandan: A). LA INSCRIPCION: Después del debido proceso y de la sentencia definitiva que declare la constitución de la servidumbre legal de pago sobre los predios sirvientes. B). El pago de gastos y costas. Para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación comparezca a este Juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, fijando una copia de la resolución en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que si pasado dicho término no comparece a este Juzgado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, ya que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en términos del artículo 1.182 de la Ley antes mencionada. Quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes, en la Secretaría, edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial.-Toluca, México, treinta de octubre de dos mil doce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciocho de octubre de dos mil doce.-Segundo Secretario, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

5132.-12 diciembre, 8 y 17 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

C. M.-RIA VICTORIA GARCIA MENDEZ:

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 433/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, reivindicatorio, promovido por JOSE DE JESUS DIAZ CALDERON, en contra de ANA LAURA CARRILLO PEREZ y MARIA VICTORIA GARCIA MENDEZ, respecto del inmueble marcado con el Lote 3, Manzana 28, Zona 6, ubicado en Chalco, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 8.50 metros y colinda con calle Francisco I. Madero; al

suroeste: 14.00 metros y colinda con lotes cuatro y cinco; al suroeste: 8.18 metros y colinda con lote seis y al noroeste: 14.20 metros colinda con lote dos, con una superficie de 118.00 metros cuadrados, se emplaza a la demandada por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, por apoderado o gestor que le represente se le seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta Ciudad y Boletín Judicial, expedidos en Chalco, Estado de México, a veintiuno de marzo del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

764-B1.-12 diciembre, 8 y 17 enero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

GREGORIO CRUZ SANTOS, en fecha siete de marzo de dos mil doce promovió ante éste H. Juzgado bajo el número de expediente 359/2012, deducido del Juicio de Contradicción de Paternidad, quien manifiesto desconocer el paradero de GILDARDO MARTINEZ LANDIN: MANIFESTANDO LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- Que el tres de marzo de dos mil siete inició una relación de noviazgo con la señora GABRIELA MORALES QUIROZ, misma que se convirtió en concubinato y el cual se vio interrumpido porque como consecuencia de su situación económica no era buena los primeros días del mes se tuvo que ir a trabajar al extranjero, encontrándose embarazada la señora GABRIELA MORALES QUIROZ. 2.- Su domicilio conyugal lo establecieron en la casa marcada con el lote Veintitrés, manzana Diecisiete, calle Amezcuca de la Colonia La Esperanza, de esta Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 3.- Que producto de la relación con la señora GABRIELA MORALES QUIROZ, procrearon a la menor ANGELICA MONSERRAT MARTINEZ MORALES. 4.- Al regresar de Estados Unidos de Norteamérica, el seis de diciembre de dos mil once, se encuentra con la mala noticia de que GABRIELA MORALES QUIROZ, registró a su menor hija con el apellido de una persona distinta a él, aún cuando tenía pleno conocimiento que el padre biológico de dicha menor lo es él, razón por la cual contradice la paternidad de dicha menor ANGELICA MONSERRAT MARTINEZ MORALES. 5.- Que la demandada se ha negado sistemáticamente a reconocer que es padre de la menor, por auto dictado el ocho de marzo de dos mil doce y ante el registro del señor GILDARDO MARTINEZ LANDIN de la menor ANGELICA MONSERRAT MARTINEZ MORALES, ante el Oficial del Registro Civil, se ordenó su notificación y ante la imposibilidad de su localización, por escrito presentado el veinte de junio de dos mil doce, se solicitó la localización del codemandado GILDARDO MARTINEZ LANDIN por edictos, por lo que por auto dictado el veintiuno de junio de dos mil doce, se ordenó girar los oficios de búsqueda y localización, sin que fuera posible su localización, por lo que por auto dictado el veintinueve de noviembre de dos mil doce, se ordenó la citación por edictos al codemandado GILDARDO MARTINEZ LANDIN, misma que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación en esta población, en el Boletín Judicial del Estado de México, en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.-Validación: doce de diciembre de dos mil doce, Secretario de Acuerdos.-Secretario Judicial, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

46.-8, 17 y 28 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., LAGO DE GUADALUPE UNIDAD VECINAL "B" Y "C", S.A., VALCAS INTERNACIONAL, S.A. Y RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A.

MARIA DE LOS ANGELES RIOS DE CORTE, también conocida como MARIA DE LOS ANGELES RIOS GARCIA, demanda ante este Juzgado, en el expediente número 951/2012, Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de MARIA DE LOS ANGELES CORTE RIOS, VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., LAGO DE GUADALUPE UNIDAD VECINAL "B" Y "C", S.A., VALCAS INTERNACIONAL, S.A., BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE Y RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., las siguientes prestaciones: A) De VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., LAGO DE GUADALUPE UNIDAD VECINAL "B" Y "C", S.A., BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, VALCAS INTERNACIONAL, S.A., RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., la prescripción adquisitiva usucapión respecto de la propiedad de los lotes de terrenos y construcción de los inmuebles ubicados en Bosques de Bologna, lote 8, lote 14 A, lote 14 B, lote 15 y lote 15 A, de la manzana 14, sección primera Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las medidas y colindancias que se especifican en el capítulo de hechos, y el cual se encuentra inscrito a favor de VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL (IFREM) Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México, en los libros a cargo de dicha institución, bajo las partidas, 285, 292, 293, 294 y 295 volumen 71, libro primero, sección primera, de fecha 17 de noviembre de 1980 respectivamente, tal como se desprende de los certificados de no inscripción que se adjuntan a la presente. En fecha primero de julio de mil novecientos setenta, la actora celebró contrato preliminar de compra venta con VALCAS INTERNACIONAL, S.A., respecto del inmueble ubicado en sección 01 manzana 14, lote 08 del fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, en la calle Bosques de Bologna; de igual forma el día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y seis, celebró contrato preliminar de compraventa con RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., respecto de los inmuebles ubicados en Bosques de Bologna, lote 15, manzana 14, lote 14-B, manzana 14, lote 15-A manzana 14 sector 01, calle Bosques de Bologna del Fraccionamiento "Bosques del Lago", Cuautitlán Izcalli, Estado de México; el día dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta, MARIA DE LOS ANGELES CORTE RIOS, le cedió los derechos posesorios de uso, goce y dominio que derivan del contrato respecto del lote 1-A de la manzana 14, del Fraccionamiento Bosques del Lago, sector 01; posteriormente en el mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta, previo haber cubierto la totalidad de los pagos convenidos en los contratos preliminares, celebró contrato de compraventa con VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., respecto de los lotes números 8, 9, 10, 14-A, 14-B, 15-A y 15, ubicados en Bosques de Bologna, manzana 14 en Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. La actora ha tenido la posesión de los lotes de forma pacífica, continua y pública, a título de propietaria, desde hace cuarenta años.

En virtud de que se ignora el actual domicilio de los demandados VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., LAGO DE GUADALUPE UNIDAD VECINAL "B" Y "C", S.A. VALCAS INTERNACIONAL, S.A. Y RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., se les emplaza por medio del presente edicto, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última

publicación y se les previene que si pasado este término no comparecen a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial; se expide el presente a los seis días del mes de diciembre de dos mil doce.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

Validación: Acuerdo del treinta de noviembre de dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

9-A1.-8, 17 y 28 enero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: En los autos del expediente número 131/2010-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ANGELICA GUERRA ESCAMILLA, en contra de FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES, S.A. DE C.V., el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos a FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES, S.A. DE C.V., con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó el emplazamiento al demandado por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda.

Y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad, ambos en el Estado de México, y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas, a través de apoderado o por gestor que pueda representarlos, apercibidos que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les tendrán por confesos de los hechos o por contestada en sentido negativo, además se les previene para que señalen domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Tribunal, que lo es El Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Además fíjese copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter judicial se harán por lista y Boletín, como lo establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. Además fíjese copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.

El actor reclama en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones:

A) El otorgamiento y firma de escritura pública a favor de la sucesión testamentaria a bienes del señor HECTOR OLIVERIO ALCALA NATERAS, quien también acostumbró usar el nombre de HECTOR ALCALA NATERAS, por conducto de sus herederos HERIBERTO y FERNANDO ambos de apellidos ALCALA GUERRA, con motivo del contrato privado de compraventa de fecha 8 de octubre de 1974, celebrado por una parte como vendedora la empresa denominada FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES, S.A., y por otra como comprador el señor HECTOR ALCALA NATERAS, respecto del lote número 1 de la manzana número 39; del Fraccionamiento Residencial El Dorado, ubicado en Retorno Escorial y Escorial, Municipio de Naucalpan, Estado de México, actualmente siendo el mismo

domicilio el ubicado en la calle de Retorno Escorial número 11 del Fraccionamiento Residencial El Dorado, ubicado en el Municipio de Naucalpan, Estado de México.

B) Para el caso de que la persona moral demandada se negare a otorgar la firma en escritura pública a favor de la sucesión a bienes del señor HECTOR OLIVERIO ALCALA NATERAS quien también acostumbra usar el nombre de HECTOR ALCALA NATERAS, por conducto de sus herederos HERIBERTO y FERNANDO ambos de apellidos ALCALA GUERRA, correspondiente en su momento su Señoría se sirva firmar en rebeldía la escritura pública de mérito ante Fedatario Público, por lo que desde este momento señaló al Notario Público residencia en el Estado de México, con domicilio en Convenio de Corpus Cristi número 50, Jardines de Santa Mónica, C.P. 54050.

C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio en caso de oposición injustificada.

Por auto de fecha veintitrés de febrero del año dos mil once se ordena la publicación del presente edicto.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica. 9-A1.-8, 17 y 28 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

JOSE LUIS RUVALCABA MULLER y MARIA CRISTINA PEREZ DE CRUCES.

El Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en su acuerdo de fecha ocho de octubre del año dos mil doce, dictado en el expediente 463/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GUADALUPE SANDRA MORANO Y GUZMAN, en contra de JOSE LUIS RUVALCABA MULLER y MARIA CRISTINA PEREZ DE CRUCES, se ordenó emplazarlo por edictos respecto de la demanda formulada en la que le reclama:

A).- La usucapación o prescripción positiva a favor de la suscrita, respecto del lote 1, manzana 128, actualmente calle Acueducto de Zempoala número cuatro, Fraccionamiento Vista del Valle, ubicado en la Sección Tercera, Fracción "E" Central Naucalpan de Juárez, Estado de México. C.P. 53296, B).- Como consecuencia de la prestación anterior, una vez que se dicte la sentencia definitiva donde se declare procedente la acción de usucapación a mi favor, y la misma se declare ejecutoria, ordenar se protocolice ante Notario Público y se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

HECHOS: Con fecha quince de mayo de 1988 la suscrita GUADALUPE SANDRA MORANO Y GUZMAN, en mi carácter de compradora celebré contrato de compraventa con el señor JOSE LUIS RUVALCABA MULLER, en su carácter de vendedor respecto del inmueble que se describe en el capítulo de prestaciones, marcada con el inciso a) teniendo una superficie de 337.50 metros cuadrados, fijándose como precio de la operación de la compraventa la cantidad de 7,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), misma que se pagó a la firma del contrato de compraventa razón por la cual el vendedor me puso en posesión del inmueble motivo de la presente litis, realizando los pagos de todos y cada uno de los impuestos.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se les tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Apercibiéndole que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido, ya sea por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en

rebeldía haciéndose las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

NOTIFIQUESE.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en el periódico Diario El Amanecer, se expide el presente en el Juzgado Sexto del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintitrés de octubre de dos mil doce.-Doy fe.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de octubre del año dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Gélidis.-Rúbrica.

9-A1.-8, 17 y 28 enero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 750/04, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ROBERTO ZAPIEN GONZALEZ, en contra de RODOLFO GUILLEN RAMIREZ E INMOBILIARIA JIRAFÁ S.A., el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA JIRAFÁ S.A., con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento al demandado, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda.

Y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad, ambos en el Estado de México, y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberán de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas, a través de apoderado o por gestor que pueda representarlos, apercibidos que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les tendrán por confesos de los hechos o por contestada en sentido negativo además se les previene para que señalen domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Tribunal, que lo es el Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de Carácter personal se les harán por Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. Además fíjese copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.

El actor reclama en la vía ordinaria civil otorgamiento y firma de escritura, las siguientes prestaciones de RODOLFO GUILLEN RAMIREZ E INMOBILIARIA JIRAFÁ, S.A., las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento por el demandado, ante notario público de la escritura de compra venta, respecto del terreno y casa ubicada en: Avenida Jardines de San Mateo número noventa y cinco, casa diez, en Santa Cruz Acatlán, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. B) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Expedidos en Naucalpan de Juárez, México, a los diez días del mes de octubre de dos mil doce.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, veintinueve de febrero de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Iván Guzmán Belmar.-Rúbrica.

9-A1.-8, 17 y 28 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 1226/2012, JULIA SANCHEZ TENORIO, promovió ante este Juzgado, Juicio de Ordinario Civil, Usucapición en contra de PETRA CASTRO CORANO. Haciéndole saber a la demandada PETRA CASTRO CORANO, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndolo que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en la Entidad, así como en el Boletín Judicial. Dados en Amecameca, a los veintiún 21 días del mes de noviembre del año 2012 dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo catorce 14 de noviembre del año dos mil doce 2012.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Alejandro Martínez Guzmán.-Rúbrica.

5-B1.-8, 17 y 28 enero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: GILBERT M. CARTER.

Se hace de su conocimiento que VICTOR HUGO EUSTAQUIO HERNANDEZ, bajo el expediente número 520/2012, promovió en contra de FERNANDO VILLASEÑOR SUAREZ y GILBERT M. CARTER, demandándole las siguientes prestaciones: a).- El cumplimiento forzoso del contrato privado de compraventa de fecha 8 de junio de 2008, b).- Como consecuencia de la prestación anterior el otorgamiento y firma de escritura respecto al terreno ubicado en el lote 7 manzana 8, sección vecinal "A", Lago de Guadalupe, antes Municipio de Tultitlán, Estado de México, ahora Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, c).- La desocupación y entrega del terreno anteriormente señalado, d).- La inscripción preventiva del presente juicio en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Cuautitlán, Estado de México y e).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándose entre otros los siguientes hechos que el día 8 de junio de 2008, el actor suscribió contrato de compraventa con FERNANDO VILLASEÑOR SUAREZ, respecto del terreno ubicado en lote 7, manzana 8, sección vecinal "A", Lago de Guadalupe, Municipio de Tultitlán, ahora Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 25.00 metros con calle Pavorreal, al sur: en 25.00 metros con lote 2, al oriente: en 42.00 metros con lote 8, al poniente: en 42.00 metros con lote 6, con una superficie total de 1,050.00 (un mil cincuenta) metros cuadrados, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con los siguientes datos registrales, partida 368, volumen XVII, libro primero, sección primera, de fecha 17 de junio de 1968, siendo el caso que en la cláusula segunda del básico se pactó como precio de la compraventa que nos ocupa la cantidad de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS pagaderos a la firma del contrato requiriéndole a los demandados en múltiples ocasiones se presente a la Notaría a fin de firmar las escrituras, negándose a hacerlo. El Juez por auto de fecha diez de agosto de dos mil doce, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del 16 de noviembre del 2012, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo

así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su publicación en el periódico de mayor circulación en la Ciudad en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Se expide el presente a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil doce.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veintisiete de noviembre de dos mil doce.-Lic. Verónica Rodríguez Trejo, Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

8-B1.-8, 17 y 28 enero.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 954/2012.

JUICIO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO.

La señora DULCE MARIA RODRIGUEZ DE LA CRUZ por su propio derecho, en fecha veintiuno de septiembre del dos mil doce, solicitó de EVODIO CORTEZ GONZALEZ, LA TERMINACION DEL VINCULO MATRIMONIAL, mediante el Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, con fundamento en el artículo 4.91 del Código Civil para el Estado de México; HECHOS. 1.- En fecha 30 de diciembre del año 1991, contraje matrimonio civil, con el señor EVODIO CORTEZ GONZALEZ, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- De dicha unión matrimonial procrearon dos hijos de nombres ERICK EDUARDO y EDWIN ambos de apellidos CORTEZ RODRIGUEZ. 3.- El último domicilio conyugal fue el ubicado en privada de Emiliano Zapata interior 5, Colonia El Carmen Totoltepec, Municipio de Toluca, México. 4.- A la fecha ha transcurrido más de un año a partir de la celebración del matrimonio. 5.- El régimen bajo el cual contrajimos matrimonio, fue el DE SOCIEDAD CONYUGAL. 6.- PROPUESTA DEL CONVENIO en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.373 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México:

PRIMERA: LA GUARDA Y CUSTODIA DE NUESTRO MENOR HIJO ERICK EDUARDO CORTEZ RODRIGUEZ quedará a cargo de la suscrita.

SEGUNDA: El señor EVODIO CORTEZ GONZALEZ, podrá convivir con nuestro menor hijo de nombre ERICK EDUARDO CORTEZ RODRIGUEZ, de la siguiente manera:

a). Cada 15 días del mes, recogiendo en el domicilio de la señora DULCE MARIA RODRIGUEZ DE LA CRUZ, los días sábados en un horario de 09:00 a 14:00 horas del día, reincorporándolo en el mismo lugar.

b). Los periodos vacacionales de semana santa, verano e invierno, serán en el mismo horario de los días sábado, dada la edad del menor y las diferentes actividades que tiene.

TERCERA: El domicilio en el que habita la señora DULCE MARIA RODRIGUEZ DE LA CRUZ es el ubicado en Laguna de Pueblo Viejo número 1008, Colonia Nueva Oxtotitlán, Municipio de Toluca, México.

CUARTA: El señor EVODIO CORTEZ GONZALEZ proporcionara como pensión alimenticia para nuestro menor hijo, la cantidad que importe un día de salario mínimo, el cual se incrementara conforme al salario mínimo vigente en la Entidad.

Por lo que hace a los alimentos que deban darse entre los cónyuges, tampoco se fija en virtud de que ambos contamos con un sueldo que nos permite cubrir nuestros alimentos.

QUINTA: Los alimentos deberán garantizarse por cualquiera de las formas que permite la Ley por el importe equivalente a un año de pensión alimenticia.

En virtud de que los cónyuges divorciantes estamos casados bajo el régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, no adquirimos bien alguno de valor durante la vigencia de nuestro matrimonio, no existe bien alguno susceptible de administrar y liquidar.

Ignorándose el domicilio actual del demandado, se le hace saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial.

Se dejan a disposición de EVODIO CORTEZ GONZALEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se impongan de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los once días del mes de diciembre del año dos mil doce.-Acuerdo que ordena su publicación: veintiocho de noviembre de dos mil doce.-Funcionario Emisor: Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Familiar de Toluca, México, Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

43.-8, 17 y 28 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

SE DA VISTA A: FEDERICO MAXIMO MARTINEZ JIMENEZ.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 691/2012, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por ELIZABETH ESCOBEDO ESTRADA, en contra de FEDERICO MAXIMO MARTINEZ JIMENEZ de quien solicita lo siguiente: A). La disolución del vínculo matrimonial que nos une, que es su voluntad no continuar con el matrimonio, en términos del artículo 4.89 del Código Civil del Estado de México. B). El cumplimiento del convenio que se acompaña a esta solicitud de divorcio, en términos de lo dispuesto por el artículo 2.373 del Código Procesal Civil del Estado de México. C). En consecuencia la anotación de la sentencia de divorcio en el Registro Civil 02 en Metepec, México, D). El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.

Anexando propuesta de convenio que a la letra dice:

Propuesta de Convenio que habrá de regular las consecuencias de la disolución de vínculo matrimonial de los señores ELIZABETH ESCOBEDO ESTRADA y FEDERICO MAXIMO MARTINEZ JIMENEZ, con fundamento en el artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, mismo que se pone a consideración de su Señoría en los siguientes términos:

PRIMERA.- Manifiesto a su Señoría que durante nuestro matrimonio la suscrita ELIZABETH ESCOBEDO ESTRADA y el señor FEDERICO MAXIMO MARTINEZ JIMENEZ, no procreamos hijos.

SEGUNDA.- Ninguno de los cónyuges será considerado como acreedor alimenticia el uno del otro.

TERCERA.- Toda vez que no se adquirieron bienes durante el matrimonio, no hay sociedad que liquidar.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación en este Distrito Judicial donde se haga la citación, haciéndole saber que deberá pronunciar sobre la solicitud de divorcio y propuesta del convenio dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la vista en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido.

Señalándose para la Primera Audiencia de Avenencia las 9:00 nueve horas del día 07 siete de marzo del dos mil trece 2013, a la que deberán de comparecer ambas partes.

Así mismo, haciéndole saber que el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otros métodos de solución de conflicto, que mantenga las relaciones humanas armónicas y la paz social, ha implementado como forma alternativa de solución de controversias, la mediación y conciliación que se ubica en el edificio que alberga los Juzgados Civiles y Familiares de Toluca, Estado de México, donde las partes pueden comparecer a recibir información y se les atenderá de forma gratuita bajo los principios de voluntariedad, confidencialidad, neutralidad, imparcialidad, equidad, legalidad, honestidad, oralidad y consentimiento informado.

Dado en el Juzgado Cuarto Familiar de Toluca con residencia en Metepec, México, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil doce.-Fecha del acuerdo dieciséis de noviembre del dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

47.-8, 17 y 28 enero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EMA PLIEGO VIDEZ.

NOTIFICAR Y DAR VISTA CON LA SOLICITUD DE DIVORCIO.

Se hace de su conocimiento que el señor SERGIO GONZALEZ GARCIA y bajo el expediente número 1486/12, promueve Procedimiento Especial (DIVORCIO INCAUSADO), solicitando: A).- La Disolución del vínculo matrimonial que le une con el señor SERGIO GONZALEZ GARCIA. El Juez por auto de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil doce, se admitió la solicitud y por auto de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil doce, se ordeno notificar y dar vista con la solicitud de divorcio a EMA PLIEGO VIDEZ, por edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, haciéndole de su conocimiento la radicación del presente procedimiento y que dentro del término de cinco días siguientes a la fecha de la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, se señalara día y hora para la celebración de la primer audiencia de avenencia, apercibiendo a EMA PLIEGO

VIDEZ, para que a más tardar al momento de la celebración de la primer audiencia de avenencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que para el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aun las personales le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación, se expide el presente a los veintiún días de noviembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación 16 de noviembre de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lorena Roldán Rodríguez.-Rúbrica.

45.-8, 17 y 28 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 596/2012.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).
ACTOR: MANUEL RAMIREZ RAMIREZ.
DEMANDADO: BENITO GONZALEZ AVALOS y LUZ AURORA MARTINEZ LINARES.
EMPLAZAR POR EDICTOS A: LUZ AURORA MARTINEZ LINARES.

MANUEL RAMIREZ RAMIREZ, por su propio derecho, demanda en la vía Ordinaria Civil Usucapión de BENITO GONZALEZ AVALOS y LUZ AURORA MARTINEZ LINARES, demandándole A).- La usucapión respecto del bien inmueble ubicado en la calle Badian, lote 22, manzana 26, Colonia Prizo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en consecuencia la cancelación del asiento registral que aparece a favor del codemandado BENITO GONZALEZ AVALOS y se ordene la inscripción de la sentencia definitiva ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec. En fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y tres el señor MANUEL RAMIREZ RAMIREZ, celebró contrato privado de compraventa en su carácter de comprador con la señora LUZ AURORA MARTINEZ LINARES en su calidad de vendedora respecto del bien inmueble objeto del presente juicio el cual tiene una superficie de 500 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 40.00 metros con lote 23, al suroeste: 40.00 metros con lote 21, al noroeste: 12.50 metros con calle Badian, al sureste: 12.50 metros con lote 1, al momento de la celebración del contrato antes mencionado se adquirió la posesión material de dicho inmueble, la legitimación pasiva en la causa del codemandado BENITO GONZALEZ AVALOS, se deriva que a la fecha el bien inmueble se encuentra inscrito a su nombre en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, en fecha doce de junio de mil novecientos noventa y dos el señor MANUEL RAMIREZ RAMIREZ realizó el pago correspondiente ante la Autoridad Municipal por su adquisición, el inmueble que nos ocupa ha sido poseído en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario desde el momento que se adquirió mediante contrato privado de compraventa, asimismo desde ese momento se han realizado actos de dominio y posesorios como lo es edificar la construcción existente en el bien raíz objeto de la acción intentada se ejercita acción real de usucapión en virtud de haber transcurrido el término señalado por la Ley y las condiciones que en ella se establecen, se hace saber a LUZ AURORA MARTINEZ LINARES que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil doce.-Fecha del acuerdo quince de noviembre del dos mil doce.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Sara Sandoval Ramón.-Rúbrica.

7-B1.-8, 17 y 28 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SEÑORA: MARIA DE LOURDES PEREZ DELGADILLO.

Por medio del presente se le hace saber que el señor OSVALDO HERNANDEZ BAUTISTA, le demanda bajo el expediente número 20/2011, de este Juzgado, CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE DIVORCIO NECESARIO, demandándole: la disolución del vínculo matrimonial que los une, por la causal prevista en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente para el Estado de México; y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándose en los siguientes hechos: que en fecha diez (10) de marzo de mil novecientos noventa (1990) la hoy demandada MARIA DE LOURDES PEREZ DELGADILLO y el actor OSVALDO HERNANDEZ BAUTISTA contrajeron matrimonio, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Axapusco, México; estableciendo su domicilio conyugal en domicilio conocido, localidad de San Miguel Ometusco, Municipio de Axapusco, Estado de México; manifestando bajo protesta de decir verdad que de su matrimonio no procrearon hijos, y que al inicio su matrimonio fue llevadero pero que al paso de los meses se comenzaron a presentar problemas de pareja por incompatibilidad de caracteres, por lo que la C. MARIA DE LOURDES PEREZ DELGADILLO, se encontraba inconforme con la relación, por lo que en fecha 19 diecinueve de octubre de mil novecientos noventa 1990, siendo aproximadamente las diecisiete horas, al regresar el accionante de su fuente de trabajo al domicilio conyugal, ya no se encontraba en el interior del mismo la C. MARIA DE LOURDES PEREZ DELGADILLO, así como tampoco se encontraban sus objetos y prendas personales, por lo que desde esa fecha sin causa ni motivo fundado y justificado abandono el domicilio conyugal y al actor OSVALDO HERNANDEZ BAUTISTA, y que a la actual fecha la hoy demandada y la parte actora no han vuelto a hacer vida en común. El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha 24 veinticuatro de mayo del año 2011 dos mil once, ordenó emplazar a la parte demandada MARIA DE LOURDES PEREZ DELGADILLO por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación que se expende diariamente en este Municipio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, para que usted MARIA DE LOURDES PEREZ DELGADILLO, se presente dentro de treinta días contados a partir de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer por sí o por apoderado dentro del plazo señalado, el juicio se seguirá en rebeldía y las notificaciones se le harán por lista y Boletín.

Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.-Se expide en Otumba, México a los 15 quince días del mes de junio del año 2011 dos mil once.-Fecha de acuerdo: 24 de mayo de 2011.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

44.-8, 17 y 28 enero.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "B".

EXP. 608/06.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por MAGAÑA PATRACA CUAUHEMOC, en contra de ABELARDO MONTOYA DIOSDADO y MARIBEL NUÑEZ GUTIERREZ expediente número 608/2006.-El C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal dictó unos autos que en su parte conducente a la letra dicen: En la Ciudad de México Distrito Federal siendo las once horas del día treinta de octubre del año dos mil doce, día y hora señalados, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, ordenada en actuaciones... ABIERTA LA AUDIENCIA por la C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil, Licenciada Irma García Morales... el C. Juez acuerda ... con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, sáquese de nueva cuenta a remate el bien inmueble hipotecado en tercera almoneda sin sujeción a tipo haciéndose constar que la base para el remate en tercera almoneda fue la cantidad de TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., resultantes de haberse disminuido el porcentaje ya indicado a la cantidad de CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N. En consecuencia para que tenga verificativo la diligencia de remate se señalan las: once horas del día veintinueve de enero del año dos mil trece... por lo que siendo las doce horas se da por concluida la presente diligencia de remate firmando la misma los que en ella intervinieron en unión de la C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil Interina, Licenciada Irma García Morales, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Roberto Garfias Sánchez, quien autoriza y da fe.- expediente 608/06 ... del bien inmueble hipotecado, el cual se encuentra ubicado en: calle Adolfo López Mateos y Ecología de la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México ... para tal efecto, convóquense postores por medio de edictos... debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad del diez por ciento de la cantidad del valor del bien sujeto a remate, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código Adjetivo Civil... Notifíquese.- Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado Edmundo Vásquez Martínez ante el C. Secretario de Acuerdos, mismo que autoriza y da fe.

Para publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última la fecha de remate, igual plazo en.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Roberto Garfias Sánchez.-Rúbrica.

31.-7 y 17 enero.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "B".

EXP. 608/06.

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por MAGAÑA PATRACA CUAUHEMOC, en contra de ABELARDO MONTOYA DIOSDADO y MARIBEL NUÑEZ GUTIERREZ expediente número 608/2006.- El C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal dictó unos autos que en su parte conducente a la letra dicen: En la Ciudad de México Distrito Federal siendo las once horas del día treinta de octubre del año dos mil doce, día y hora señalados, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin

sujeción a tipo, ordenada en actuaciones... ABIERTA LA AUDIENCIA por la C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil, Licenciada Irma García Morales... El C. Juez acuerda... con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, sáquese de nueva cuenta a remate el bien inmueble hipotecado en tercera almoneda sin sujeción a tipo haciéndose constar que la base para el remate en tercera almoneda fue la cantidad de TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., resultantes de haberse disminuido el porcentaje ya indicado a la cantidad de CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N. En consecuencia para que tenga verificativo la diligencia de remate se señalan las: once horas del día veintinueve de enero del año dos mil trece... por lo que siendo las doce horas se da por concluida la presente diligencia de remate firmando la misma los que en ella intervinieron en unión de la C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil Interina, Licenciada Irma García Morales, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Roberto Garfias Sánchez, quien autoriza y da fe.- expediente 608/06... del bien inmueble hipotecado, el cual se encuentra ubicado en: calle Adolfo López Mateos y Ecología de la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México... para tal efecto, convóquense postores por medio de edictos... debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad del diez por ciento de la cantidad del valor del bien sujeto a remate, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código Adjetivo Civil... Notifíquese.- Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado Edmundo Vásquez Martínez ante el C. Secretario de Acuerdos, mismo que autoriza y da fe.

Para publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última la fecha de remate, igual plazo en.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Roberto Garfias Sánchez.-Rúbrica.

32.-7 y 17 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 1003/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., integrante del GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V. antes BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C., en contra de JUAN CARLOS FRANCO VIVEROS y SERENA SANTILLAN ANGELES, expediente 1003/2008, la C. Juez Trigesimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de enero del dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado en autos y ubicado en: casa número 39 lado sur, del edificio en condominio marcado con el número 69 de la calle Doctor Jorge Jiménez Cantú, del actual Fraccionamiento "Las Casitas de San Pablo", ubicado en el poblado de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México y lote de terreno en que está construido número 6, resultante de la subdivisión del predio identificado como mitad de lote 66, ubicado en el poblado de San Pablo de las Salinas.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad que fue valuada por peritos de ambas partes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita, lo anterior con apoyo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles y en términos de lo ordenado por autos de fechas dieciséis y veintidós de noviembre del dos mil doce.- México, D.F., a 27 de noviembre del 2012.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Meza Gil.-Rúbrica.

2-A1.-7 y 17 enero.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

En cumplimiento a lo ordenado en audiencia de fecha veintinueve de noviembre de dos mil doce, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de GUADALUPE VIOLETA AVENDAÑO ROSAS, con número de expediente 1212/10.- La C. Juez Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en tercera almoneda y sin sujeción a tipo el inmueble en este juicio ubicado en vivienda 1, lote 9, de la manzana 117, de la calle de Bosques Nórdicos del conjunto urbano de interés social progresivo denominado "Los Héroes Tecámac II", Sección Bosques, ubicado en Tecámac, Estado de México, sirviendo de precio para el remate la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la inteligencia que no habiendo postor quedará al arbitro del ejecutante pedir en el momento de la diligencia que se le adjudiquen los bienes por el precio del avalúo que sirvió de base para el remate con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles.- Para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de enero de dos mil trece en el Juzgado Sexto Civil, ubicado en Niños Héroes número 132, tercer piso, Torre Sur, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

Edictos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última fecha y la fecha señalada para la diligencia de remate en: El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Román Juárez González.-Rúbrica.

2-A1.-7 y 17 enero.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE 65/12.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por LIQUIDEZ Y GARANTIA, S.A. DE C.V., en contra de MANCILLA VICTORINO MARIA y OTRO, por acuerdo dictado dentro de la audiencia de fecha catorce de noviembre del año en curso, el C. Juez Sexagésimo Cuarto Civil Licenciado OSCAR NAVA LOPEZ, ordenó la publicación del presente edicto con fundamento en los artículos 564, 565 y 570 del Código de Procedimientos Civiles y señaló las diez horas del día veintinueve de enero del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda respecto del inmueble ubicado en la casa número 103, de la Avenida Faisanes, construida sobre el lote 51, manzana 43, Fraccionamiento Izcalli Jardines, Ecatepec, Estado de México, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días hábiles, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Sol de México, sirviendo como base para el remate la cantidad arrojada por el avalúo más alto practicado en autos, siendo esta la cantidad de \$1'805,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), con la rebaja del 20% y como postura legal la equivalente a las dos terceras partes de la cantidad resultante una vez hecha la rebaja del 20% del precio del avalúo, en el entendido de que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores depositar previamente una cantidad equivalente al diez por ciento de la que sirve de base

para el remate mediante billete de depósito expedido por la Fiduciaria en el Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia del Distrito Federal, sin cuyo requisito no podrán participar en la almoneda.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles: México, D.F., a 22 de noviembre del 2012.-La Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Patricia M. Caballero Aguilar.-Rúbrica.

2-A1.-7 y 17 enero.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

México, Distrito Federal, a 26 de noviembre del 2012.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de ERNESTO ALONSO MORALES y OTRO, expediente No. 1667/2010, la C. Juez dictó un auto que a la letra dice:-----

México, Distrito Federal, a veinte de noviembre del año dos mil doce.-----

A sus autos el escrito de cuenta de la moral actora por conducto de su Apoderado AMILCAR QUEVEDO CANTORAL, y atento a sus manifestaciones, como lo pide el ocurso, a efecto de que esté en posibilidad de preparar la venta judicial señalada en diverso proveído de veintinueve de octubre de dos mil doce, se señalan de nueva cuenta las diez horas con treinta minutos del veintinueve de enero del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMER ALMONEDA, del bien inmueble materia de controversia, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, ubicado en el lote de terreno número Dieciocho de la manzana 64 y la casa habitación tipo Triplex sujeta a régimen de propiedad conforme a la actual nomenclatura 2 C de la calle Bosque de Hayas, del Fraccionamiento Bosques del Valle, Segunda Sección en el Municipio de Coacalco, Estado de México, cuyo precio es la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de tal precio. Se convocan postores mediante edictos que se mandan publicar por dos veces de siete en siete días, en el periódico "El Universal", en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en los tableros de avisos de este Juzgado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la almoneda igual plazo. Y tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Coacalco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, anuncie su venta en el periódico de mayor circulación de esa localidad, así como en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, de conformidad con lo previsto por el artículo 572 del Código Civil de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. En consecuencia se deja insubsistente la fecha y hora señalada en diverso auto de veintinueve de octubre antes referido.-NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Jueza.-Doy fe.-Dos firmas ilegibles.

Para su publicación en el periódico "El Universal", por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última.-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Lorena Galindo Ramírez.-Rúbrica.

27.-7 y 17 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CONSUELO BELTRAN DE INFANTE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de septiembre de dos mil doce, dictado en el expediente número 248/11, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión promovido por ROSA CHAVEZ HERNANDEZ en contra de CONSUELO BELTRAN DE INFANTE, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de usucapión, respecto del inmueble ubicado en calle Venustiano Carranza, número 162, de la Colonia Juárez Pantitlán, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, o también identificado con el lote de terreno 9, manzana s/n, de la calle Venustiano Carranza, Colonia Juárez Pantitlán, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie total de 160.00 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 20.00 metros con la vendedora, al sur: en 20.00 metros con la vendedora, al oriente: en 8.00 metros con calle Venustiano Carranza, y al poniente: en 8.00 metros con la misma vendedora, inmueble del que el accionante refiere en forma sucinta, haber adquirido de el C. CONSUELO BELTRAN DE INFANTE, el día quince de enero de mil novecientos ochenta y cinco, mediante contrato privado de compraventa, aduciendo que desde entonces y a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua y pública, amén de que ha realizado actos que denotan dominio sobre el inmueble, como lo son las mejoras hechas de su peculio para poder habitarlo en compañía de su familia, asimismo y finalmente, señala que este bien, se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo la partida 4864, del volumen 133, Aux. 8, libro primero, sección primera, en fecha 1982, luego tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que les represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 13 de septiembre de 2012.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

6-B1.-8, 17 y 28 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 2316/2012, PATRICIA OROPEZA REYES, promueve ante éste Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Capoltitla", ubicado en calle Xicoténcatl S/N, Ozumba, Estado de México, con una superficie aproximada de 595.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 29.50 metros con Idelfonso Casales Adaya; al sur: 30.20 metros con Agustina Silvia Martínez; al oriente: 19.90 metros con Vicente Valencia; al poniente: 20.00 metros con calle Xicoténcatl.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO, y otro periódico de mayor circulación en la Entidad.-Dados en Amecameca a los catorce 14 días del mes de diciembre del año 2012 dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo: doce 12 de diciembre del año dos mil doce 2012.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Alejandro Martínez Guzmán.-Rúbrica.

121.-14 y 17 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

DEMETRIO SERGIO GARCIA QUEZADA, por su propio derecho, bajo el expediente número 1181/2012, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto del inmueble actualmente ubicado en Avenida Hidalgo sin número, Barrio San Lorenzo, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.20 metros con Avenida Hidalgo, al sur: 8.20 metros con Luz Bastida Viveros, al oriente: 19.00 metros con Luz Bastida Viveros, y al poniente: 19.00 metros con Demetrio Sergio García Quezada, con superficie total aproximada de 155.80 metros cuadrados y una superficie de construcción de 82.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los siete (07) días del mes de enero del año dos mil trece (2013).-Validación del edicto acuerdo de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil doce (2012).-Funcionario Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

40-A1.-14 y 17 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 2305/2012, MARIA DEL ROCIO y JUAN MANUEL DE APELLIDOS GUZMAN ADAYA, promueven ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, su Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto de un predio denominado "San Juan de Dios 2º", ubicado en calle Xicoténcatl, sin número, Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie aproximada de once mil doscientos noventa y dos metros, veintiséis centímetros cuadrados (11,292.26 m²) y las siguientes medidas y colindancias; al norte: 107.80 mts. colinda con Pedro Sánchez; al sur: 96.40 mts. colinda con calle de la Cruz; al oriente: cuatro líneas: 1) 80.00 mts. 2) 14.80 mts. 3) 10.40 mts. y 4) 8.00 mts. 113.20 mts. colinda con calle Xicoténcatl; y al poniente: 108.00 mts. colinda con Idelfonso Casales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO, y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.-Dados en Amecameca, México, a los doce 12 días de diciembre de dos mil doce 2012.-Doy fe.-Fecha del acuerdo: seis (06) de diciembre de dos mil doce (2012).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Escobar Flores.-Rúbrica.

120.-14 y 17 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: ANABELL CORONADO HERNANDEZ DE HERNANDEZ y JUAN CARLOS HERNANDEZ CASTILLO.

JOSE ANTONIO HECTOR SOSA OMAÑA, promoviendo como Apoderado de GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en el expediente 769/2011, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, reclamando el pago de la cantidad de \$153,302.49 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 49/100 M.N.), el pago de intereses ordinarios y no pagados a partir del 31 de diciembre de 2008, más lo que se sigan generando hasta el pago total del adeudo, el pago de los intereses moratorios pactados a partir del 01 de enero de 2009, más los que se sigan generando y hasta el día en que haga pago de dicha prestación, los que se liquidarán en ejecución de sentencia, la declaración judicial del vencimiento anticipado, el pago de gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen, por auto de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil once (2011), se admite la presente demanda y se ordena su emplazamiento a los demandados para que dentro del plazo de quince (15) días den contestación a la instaurada en su contra y después de una búsqueda, localización e investigación de los demandados sin lograr dar con su paradero con fundamento en los artículos 1054, 1063 y 1070 del Código de Comercio, así como el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio para el efecto de emplazar a ANABELL CORONADO HERNANDEZ DE HERNANDEZ y JUAN CARLOS HERNANDEZ CASTILLO, publíquense previamente los edictos, por tres (3) veces consecutivamente, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda, debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esa resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibidos los edictos, por tres (3) veces consecutivamente, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijando además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, se deja a disposición de la parte demandada, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado exhibidas por su contraria, se apercibe a la demandada que para el caso de que no comparezcan por sí, apoderado legal o gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del proceso en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín. Doy fe.-Dados al veintiocho (28) del mes de noviembre de dos mil doce (2012).-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha siete (07) de noviembre de dos mil doce (2012).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Iván Sosa García.-Rúbrica.

139.-15, 16 y 17 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

DEMANDADO: PATRICIA MENDEZ CONTRERAS.

Por medio del presente edicto, se le hace saber que GE CONSUMO MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, por conducto de su Apoderado Legal: JOSE ANTONIO HECTOR SOSA OMAÑA, promovió Juicio Ordinario Mercantil, bajo el expediente 521/2011, reclamando las siguientes prestaciones: I).- El pago de la cantidad de \$149,930.60 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL

NOVECIENTOS TREINTA PESOS 60/100 M.N.), por concepto de suerte principal, II).- El pago de la cantidad de \$60,136.15 (SESENTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 15/100 M.N.), por mensualidades vencidas y no pagadas a partir del 31 de marzo del 2008 al 18 de enero del 2010 más las que se sigan generando hasta el pago total del adeudo, los que se liquidarán en ejecución de sentencia. III).- El pago de los intereses moratorios por \$7,377.20 (SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.), pactados a partir del 01 de abril de 2008 al 18 de enero del 2010 generados más los que se sigan generando y hasta el día que haga el pago de dicha prestación, los que se liquidarán en ejecución de sentencia. IV).- La declaración judicial del vencimiento anticipado del crédito otorgado a los demandados descrito en los hechos de la demanda. V).- El pago de gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen. HECHOS. 1.- Con fecha 15 de octubre de 1998, General Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, celebró con los señores ANGEL ALFONSO DAVILA AMIN ELDIN y PATRICIA MENDEZ CONTRERAS, contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria, mismo que se hizo constar en el instrumento notarial número 49,647. 2.- GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO S.A. DE C.V., sufrió una fusión siendo ahora GE CONSUMO MEXICO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA. 3.- Por tal razón se demanda como GE CONSUMO MEXICO DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en su carácter de causahabiente de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO. 4.- La parte demandada a incumplido con las cláusulas del contrato base. 5.- De acuerdo con la Cláusula Primera el contrato base de la acción, la parte actora abrió a la parte demandada un crédito con interés y garantía hipotecaria en moneda nacional. 6.- Es el caso que la parte demandada incumplió con lo pactado en el documento base de la acción, ya que omitió realizar los pagos de las exhibiciones pactadas a partir del día treinta y uno (31) de marzo del dos mil ocho (2008), por lo cual la actora da por vencido en forma anticipada el saldo total del crédito materia del presente juicio hasta por la cantidad de \$149,930.60 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 60/100 M.N.), cantidad esta que se demanda por concepto de capital, como se estableció en el capítulo de prestaciones y asimismo, tampoco ha pagado los intereses tanto ordinarios como moratorios generados por el incumplimiento, todos estos conceptos se liquidarán en ejecución de sentencia, tal y como se acredita con la certificación contable que se exhibe y anexa al presente escrito, en términos del artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Por auto de fecha diecinueve de septiembre del año en curso, se ordenó emplazar a PATRICIA MENDEZ CONTRERAS por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, así como el auto inicial y se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación amplia y de cobertura nacional y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijando además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, se deja a disposición de la parte demandada, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado exhibidas por su contraria, se apercibe a la demandada que para el caso de que no comparezcan por sí, apoderado legal o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las notificaciones personales por medio de lista y Boletín Judicial.-Validación Texcoco, Estado de México, a catorce de diciembre del año 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

137.-15, 16 y 17 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. GERARDO DE LA ROSA TAPIA, promueve ante el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 13611/12, Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre inmatriculación judicial, respecto del predio denominado "Tlaisco", ubicado en calle Salvador Alarcón s/n, en el Barrio de San Lucas Huitzilhuacán, Municipio de Chiautla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: en 15.00 metros colindando con calle Salvador Alarcón; al sur: 15.00 metros colindando con Alfonso Federico Mendoza Hernández; al oriente: 13.40 metros colindando con Amelia García Espinoza; al poniente: 13.40 metros colindando con Alfonso Federico Mendoza Hernández. Con una superficie total aproximada de 201.00 metros cuadrados.

En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: Que ha poseído, hace más de nueve años a la fecha el predio mencionado, en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública, y de buena fe. Así mismo que detenta la posesión desde el día quince de febrero del año dos mil tres, fecha en que le fue vendido dicho predio, por el señor ALFONSO FEDERICO MENDOZA HERNANDEZ. Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación, que se edita en esta Ciudad.-Texcoco, Estado de México, a nueve de enero del año dos mil trece.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

111.-14 y 17 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 853/2012, la promovente TERESA GARCIA GALLARDO, por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto del inmueble ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 507 en el Barrio de San Francisco, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 4.25 mts. colindando con servidumbre de paso de 3.00 mts. de ancho, al sur: 4.25 mts. y colinda con el señor Jesús Juárez Hidalgo, al oriente: 10.25 mts. colindando con el señor Fidel Anzaldo García, al poniente: 10.25 mts. colindando con la Av. Francisco I. Madero, con una superficie de: 43.56 metros cuadrados.

La Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día trece de noviembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Elizabeth Terán Albarrán.-Rúbrica.

113.-14 y 17 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

OSCAR JUAREZ VAZQUEZ y LUCIA TERESA MENDEZ GOMEZ, REPRESENTADOS POR JUAN LUIS JUAREZ

VAZQUEZ, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, en el expediente 1333/2012, respecto del lote 14, manzana 12, calle 12, número 27, Unidad Habitacional "AURIS" III, en el Municipio de Chicoloapan de Juárez, Estado de México, y tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 18.00 metros y linda con lote 13, actualmente propiedad privada de Rosa María Valdomero Palacios; al sur: 18.00 metros y linda con área de donación actualmente Escuela Secundaria Oficial número 995, Prof. "Jesús Estrada Millán", cuya Directora es la Profesora Leonor Velasco Figueroa; al oriente: 5.00 metros y linda con lote 27, actualmente propiedad privada actualmente a nombre del señor San Martín y; al poniente: 5.00 metros y linda con calle 12, con una superficie total de terreno de 90.00 (noventa) metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación, que se editen en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Atento a lo ordenado por auto de fecha diez de diciembre del año dos mil doce.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

19-B1.-14 y 17 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Expediente: 77/72/2012, MA. ISABEL VERGARA ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa de un terreno rústico, que se encuentra ubicado en la salida de Tonatico México, rumbo al Terrero, Municipio de Tonatico, sobre la Carretera Federal que conduce a Taxco Guerrero, el cual es conocido como El Espinal, Municipio de Tonatico, Distrito de Tenancingo; que mide y linda: al norte: 65.00 metros y colinda con José Alberto Estrada Andrade, al sur: 95.00 metros y colinda con Vicente Lagunas Acosta, al oriente: 57.30 metros y colinda con la Carretera Federal No. 55, al poniente: 36.10 metros y colinda con camino rústico. Superficie de: 3,240.86 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México; a los diecisiete días de diciembre de 2012.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

117.-14, 17 y 22 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 195831/1538/2012, PETRA PAULINA GUADARRAMA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Paseo San Lorenzo número 11, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, México, mide y colinda: al norte: 20.00 m colinda con Flavio Reymundo Guadarrama Rojas, al sur: 20.65 m colinda con Paseo San Lorenzo a 12 mts, al oriente: 45.00 m colinda con Wenceslao Guadarrama López, al poniente: 45.00 m colinda con Juan Guadarrama Romero. Superficie aproximada 914.62 m².

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México, octubre 17 de 2012.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

76.-9, 14 y 17 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
 AMECAMECA, MEXICO**
AVISO NOTARIAL

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 12 DE DICIEMBRE DE 2012.

Hago del conocimiento del público:

Que en escritura pública número 31,831, de fecha 29 DE NOVIEMBRE DE 2012, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se hizo constar la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora MARIA ASUNCION OLGUIN SALINAS, a solicitud de los señores CAROLINA PEREZ HERNANDEZ, JOSE LUIS PEREZ HERNANDEZ y CLARA PEREZ HERNANDEZ, en su carácter de nietos y todos como presuntos Herederos Universales, de la autora de la sucesión quienes otorgaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA ASUNCION OLGUIN SALINAS, se tramitara ante esta notaria a mi cargo, y que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 115
 DEL ESTADO DE MEXICO.

NOTA: Para su publicación por dos veces de siete en siete días.

12-A1.-8 y 17 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
 AMECAMECA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 12 DE DICIEMBRE DE 2012.

Hago del conocimiento del público:

Que en escritura pública número 31,924, de fecha 06 DE DICIEMBRE DE 2012, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se hizo constar la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor PEDRO SANCHEZ CAMPUZANO, a solicitud de los señores MARGARITA HERNANDEZ TORRES DE CAMPUZANO, EDGAR SANCHEZ HERNANDEZ, VICTOR MANUEL SANCHEZ HERNANDEZ y LILIANA MARIBEL SANCHEZ HERNANDEZ, en su carácter de Cónyuge Supérstite la primera e hijos los segundos y todos como presuntos Herederos Universales, del autor de la sucesión, quienes otorgaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor PEDRO SANCHEZ CAMPUZANO, se tramitara ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No 115
 DEL ESTADO DE MEXICO.

NOTA: Para publicación por dos veces, de siete en siete días.

12-A1.-8 y 17 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO**
AVISO NOTARIAL

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 75,270 de fecha 10 de diciembre del año 2012, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **SONIA ARANA JIMENEZ**, a solicitud de su hermano el señor **MANUEL RUVALCABA JIMENEZ**, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y copia certificada del acta de nacimiento del interesado, que acredita el entroncamiento familiar como pariente en segundo grado colateral de la línea materna de la señora **SONIA ARANA JIMENEZ**, así como copias certificadas de las actas de defunción de los padres de la autora de la sucesión señores **MARGARITA JIMENEZ FRAGOSO** y **MAURO ARANA BASURTO**.

Tlalnepantla, México, a 14 de diciembre del año 2013.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO DIECIOCHO
 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
 TLALNEPANTLA DE BAZ.

12-A1.-8 y 17 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
 SULTEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura 8,768, de fecha 28 de noviembre del año 2012, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora EMMA SERRANO SALAZAR, a solicitud del señor FELIX GARCIA RAMIREZ, en su carácter de cónyuge supérstite y en su calidad de presunto heredero en la presente sucesión; manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de matrimonio y de defunción, con las que acredita su vínculo con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Sultepec, Estado de México, a 19 de diciembre de 2012.

LIC. JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 90 DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

41.-8 y 17 enero.



“2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL”

NUMERO DE OFICIO: 202G213210/OR1184/2012
ASUNTO: PUBLICACIONES

A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 14 de diciembre de 2012.

Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, se dicta el acuerdo por el cual se autoriza al promovente de nombre FRITZ o FEDERICO JURGEN PAEGE Y PAEGE, se realicen las publicaciones a costa del interesado en la "Gaceta de Gobierno" y "Periódico de Mayor Circulación" en virtud del Acta Circunstanciada formulada con fecha 14 de diciembre del año en curso, con motivo de la Reposición de la partida 50 volumen 60 libro primero, sección primera, y que se refiere al lote de terreno número 17 manzana XLI, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Cumbres, ubicado en calle Fuente de Tláloc, Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

SUPERFICIE DE 324.48 METROS CUADRADOS.

AL NORTE: EN 26.62 METROS CON LOTE 18.

AL SUR: EN 27.46 METROS CON LOTE 16.

AL OESTE: EN 12.00 METROS CON LOTE 7.

AL PONIENTE: EN 12.03 METROS CON FUENTE DE TLALOC.

Lo anterior tiene legal sustento en los artículos 92, 94 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, que a la letra dice:

Artículo 95.- Una vez hecho lo anterior el Registrador dictara un acuerdo mediante el cual se ordene la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó el C. Registrador adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan.

A T E N T A M E N T E
EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITO A
LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
(RUBRICA).

37-A1.-14, 17 y 22 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

EL C. ROMAN ACEVEDO AQUINO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 146 Volumen 42 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 40931.- Donde consta la Inscripción de la Escritura No. 19,012 Otorgada ante la Fe del LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO, Notario 128 del Distrito Federal.- **LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA QUE FORMALIZA EL SEÑOR ALBERTO SAUCEDO GUERRERO COMO GERENTE DE JARDINES DE SANTA CLARA, SOCIEDAD ANONIMA RESPECTO DE LOS LOTES Y MANZANAS DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION:**

1.- LOTE NUMERO 6 DE LA MANZANA 163 con una superficie de 96.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al noroeste en 8.00 metros con lote 3; al sureste en 8.00 metros con calle 29; al noreste en 12.00 metros con lote 5 y al suroeste en 12.00 metros con lote 4.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 20 de diciembre del 2012.

ATENTAMENTE

**LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RUBRICA.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.**

37-A1.-14, 17 y 22 enero.



OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. MARTIN CHAVEZ LOPEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 1599 Volumen 557 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 47721.-Donde consta la Inscripción de la Escritura Pública número No. 118, Otorgada ante la Fe del LIC. RAUL NAME NEME, Notario Público número 13, del Distrito Judicial de Texcoco.- **LA CONSTITUCION DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO.-** Que celebran por una parte el señor General de División BONIFACIO SALINAS LEAL y Capitán FIDENCIO LEAL SALINAS, con el consentimiento de sus cónyuges, señora ALTAGRACIA CANTU VILLARREAL DE SALINAS y señora CRISTINA DE LA LUZ DE LEAL SALINAS, todos ellos representados por el señor JOSE RUBIO RODRIGUEZ SALINAS, como fideicomitentes, la persona jurídica denominada FUENTES DE ANAHUAC, SOCIEDAD ANONIMA, representada por el señor Ingeniero ANUAR TAGER RAME como fideicomitente por adhesión, y por la otra la persona jurídica denominada BANCO SOFIMEX, SOCIEDAD ANONIMA, como Fiduciario, representado por su Delegado Fiduciario, señor ARMANDO RODRIGUEZ TORRES.- La reposición que se solicita es respecto del lote número 04 de la manzana 64, del Fraccionamiento de tipo habitación popular denominado "**VALLE DE ANAHUAC**", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla Estado de México; superficie de: 160.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 10.00 metros con calle de su ubicación; al este: 16.00 metros con calle de su ubicación; al sur: 10.00 metros con lote 05 de la manzana 64; al oeste: 16.00 metros con lote 03 de la manzana 64.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 17 de diciembre del 2012.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.
(RUBRICA).

11-B1.-9, 14 y 17 enero.

CARICIA INTIMA, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE DICIEMBRE DE 2011

ACTIVO	50,000
CAJA	50,000
TOTAL DEL ACTIVO	
PASIVO	0
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL DEL PASIVO	
CAPITAL	50,000
CAPITAL SOCIAL	50,000
TOTAL CAPITAL CONTABLE	50,000

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Tlalnepantla, Estado de México, a 18 de abril de 2012.

Liquidador: LAZARO OSORNIO ESCALONA.
(RUBRICA).

30-A1.-10, 17 y 24 enero.